DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÓN DE CULTURA				

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, SECCIÓN 2 **ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN,** SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso pre-contractual correspondiente, y en razón a que el Decreto 092 de 2017 no estableció puntualmente el procedimiento, la Entidad adopta esta reglamentación consignada en el estatuto general de la contratación pública, en consonancia a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 092 de 2017.

Los estudios y documentos previos, por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

Así mismo, y dando cumplimiento a lo descrito en los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política; se determina que los contratos competitivo, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo; respecto de lo cual se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para **"GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA (XXXII) VERSIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO Y CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO – 100% CRIOLLO, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LLANERA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".**

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL
1.1.1 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
1.1.2 CÓDIGO DEL PROYECTO:	2024850010023
1.1.3 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y

	salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal.			
1.1.4 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Generación de estrategias orientadas a la garantía de preservación del patrimonio inmaterial del Proyecto Pedagógico Cultural el Garcero del Llano y el Festival Cimarrón de Oro.			
1.1.5 PRODUCTO DEL PROYECTO:	- Servicio de salvaguarda al patrimonio inmaterial.			
1.1.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
1.1.6.1 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**1.1.6.2 CÓDIGO DEL RUBRO:**	**1.1.6.3 RC**	**1.1.6.4 FUENTE**	**1.1.6.5 VALOR**
Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial (Producto principal del proyecto)	2.3.2.02.02.009.33.06	1.2.3.1.19.02	Estampilla pro cultura	**$ 200.000.000**
TOTAL:				**$ 200.000.000**
1.3 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: DANE - proyecciones del DANE - 2026. (incluye población con enfoque diferencial),			
1.5 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 50		
B. FUNCIONAMIENTO				
1.6 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**N/A**			
1.7 OBJETO DE GASTO				
1.7.1 GASTOS PERSONAL	**1.7.2 GASTOS GENERALES**	**1.7.3 TRANSFERENCIAS**		
N/A	**N/A**	**N/A**		
1.8 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
1.8.1 RUBRO	**1.8.2 FUENTE RECURSOS**	**1.8.3 CONCEPTO**	**1.8.4 VALOR**	
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	

1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco *"la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materia/es, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace que nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los va/ores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, crea obras que lo trascienden".*

En nuestro país las expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio; es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. De tal suerte, que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida-, reconoce al patrimonio cultural como un motor para el desarrollo de las regiones, que contribuye al diálogo entre culturas y al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental; que promueve el respeto hacia otros modos de vida y la integración con otras regiones.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)"*, 2. *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)" y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (...)"*. La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa*".

La ley 397 de 1997 en su **artículo 17°** señala "***Del fomento.*** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las* ***entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones*** *y las demás*

manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*"

El municipio de Yopal, capital del Departamento de Casanare, se consolida como una de las ciudades con mayor proyección en la región de la Orinoquía colombiana. Su riqueza cultural, profundamente arraigada en las tradiciones del pueblo llanero, se expresa en manifestaciones como el joropo, la música, las costumbres asociadas al trabajo de llano y la vaquería, el coleo, la gastronomía típica, las artesanías, los oficios tradicionales, así como en su biodiversidad y el paisaje cultural del piedemonte llanero. Estos elementos constituyen el patrimonio material e inmaterial del territorio, cuya salvaguarda resulta fundamental para preservar la identidad cultural y fortalecer el desarrollo integral del municipio.

No obstante, Yopal enfrenta hoy importantes desafíos en materia de gestión cultural. La ausencia de una Política Pública de Cultura en el ámbito municipal ha limitado la implementación de lineamientos coherentes con la política nacional del sector y ha dificultado la adecuada planificación, ejecución y evaluación de acciones culturales que garanticen la protección, promoción y sostenibilidad del patrimonio cultural. Esta situación también ha afectado la inversión efectiva de recursos provenientes de la estampilla pro-cultura, impidiendo su orientación estratégica hacia resultados colectivos y sostenibles en materia patrimonial.

Adicionalmente, se evidencia una débil articulación entre los actores del sector cultural, tanto del orden nacional y departamental como del sector privado, lo cual ha restringido la formulación y ejecución de proyectos que impulsen la gestión del patrimonio cultural en todas sus dimensiones. La falta de una programación anual de eventos con enfoque patrimonial y cultural ha dificultado la visibilización de las expresiones culturales locales a escala nacional e internacional, limitando con ello el fortalecimiento del tejido cultural, el sentido de pertenencia, la identidad llanera y las oportunidades de desarrollo económico a través del turismo y las industrias culturales.

La inexistencia de estrategias claras para la organización de eventos culturales, artísticos y patrimoniales ha generado el desaprovechamiento del notable potencial de Yopal para consolidarse como un epicentro cultural en la región. Este vacío ha impedido también la dinamización del talento local y el posicionamiento del municipio como destino cultural, artístico y turístico. A su vez, esta situación ha limitado la reactivación económica por medio de sectores conexos, como el comercio, la gastronomía, el transporte y los servicios culturales, entre otros.

Igualmente, los eventos que se realizan en zonas rurales y urbanas, los cuales podrían servir como plataformas para la difusión de la cultura llanera y el reconocimiento de la diversidad étnica y multicultural del municipio, carecen de articulación con la administración municipal y el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal. Esta desconexión institucional ha debilitado los procesos de circulación

cultural, la transmisión intergeneracional del patrimonio y la consolidación de espacios que fortalezcan la memoria colectiva del territorio.

Por tanto, se hace urgente la formulación e implementación de estrategias que garanticen la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial de Yopal, promoviendo su identificación, documentación, protección, transmisión y revitalización, en articulación con la comunidad, las instituciones y demás actores del ecosistema cultural. Este enfoque permitirá no solo preservar el legado cultural del municipio, sino también proyectarlo como motor de desarrollo humano, social y económico sostenible.

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: **"FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL",** que tiene como componente: Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal; y como una de sus actividades: **GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL PROYECTO PEDAGÓGICO CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO Y EL FESTIVAL CIMARRÓN DE ORO**, con el que se busca promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial para lograr el afianzamiento de la cultura Llanera en el arraigo de sus costumbres desde la primera infancia, infancia y adolescencia, mujeres, adultos mayores, discapacitados y demás población vulnerable, para generar la apropiación del patrimonio cultural material y las manifestaciones inmateriales del municipio de Yopal, a través de procesos de presentación, difusión, y programas de formación y capacitación en artes y oficios tradicionales para preservar y promover el patrimonio local. Todo esto, haciendo referencia a la implementación de estrategias orientadas a promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material e inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, recuperación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización integral del mismo.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio.".

El patrimonio cultural está constituido por el conjunto de bienes materiales e inmateriales, productos y representaciones que expresan la identidad colectiva de la nación colombiana. Dentro de este se incluyen las tradiciones, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres, los hábitos sociales, así como los bienes materiales asociados a la naturaleza. En este sentido, el municipio de Yopal, como parte del territorio llanero, posee una riqueza cultural única que se manifiesta en expresiones como el joropo, la vaquería, la gastronomía tradicional, las artesanías, los oficios heredados y el conocimiento del entorno natural del piedemonte.

Sin embargo, actualmente este valioso patrimonio enfrenta serios desafíos para su preservación y transmisión. La ausencia de una política pública cultural local ha impedido la implementación de estrategias articuladas para la salvaguarda de estos bienes, y ha limitado la ejecución de acciones sostenibles que fortalezcan su permanencia en el tiempo. A esto se suma una débil articulación interinstitucional, tanto con entidades del orden nacional y departamental como con el sector privado, lo cual ha restringido la inversión en programas que permitan la promoción, difusión y fortalecimiento

del patrimonio cultural del municipio.

De acuerdo con datos estadísticos, en Yopal el renglón más representativo del patrimonio cultural inmaterial está constituido por las técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales, con una participación del 33,4%. Le siguen, con una participación del 12,1%, las manifestaciones relacionadas con la cultura gastronómica, los festivales tradicionales y los conocimientos ancestrales sobre la naturaleza y el universo. Estos indicadores muestran con claridad cuáles son las expresiones identitarias más arraigadas en el municipio y, al mismo tiempo, revelan la urgencia de implementar acciones orientadas a su protección y desarrollo sostenible.

A pesar de esta riqueza cultural, la falta de estrategias claras para el reconocimiento, la documentación, la promoción y la transmisión de este patrimonio ha generado una situación de vulnerabilidad frente a procesos de pérdida, transformación o desarraigo cultural. Muchos de estos saberes y prácticas se encuentran en riesgo por la falta de apoyo institucional, la escasa oferta formativa con enfoque patrimonial y la desconexión de los procesos culturales comunitarios con la administración pública.

Esta situación se ve agravada por la desarticulación de los eventos culturales rurales y urbanos, que podrían ser una oportunidad para revitalizar y salvaguardar las expresiones tradicionales del territorio, pero que actualmente carecen de una planificación coherente y una visión estratégica de largo plazo. La disminución de estos espacios ha limitado la circulación del patrimonio inmaterial, debilitando la identidad local y afectando negativamente el desarrollo de las industrias culturales, así como el potencial de Yopal como destino cultural y turístico.

En consecuencia, es imprescindible que el municipio de Yopal oriente sus esfuerzos hacia la creación de una política cultural que tenga como eje la salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial, respaldada por una planeación estratégica, articulación interinstitucional y participación comunitaria, que permita no solo conservar este legado, sino dinamizarlo como motor de desarrollo social, económico y cultural.

Así mismo, y considerando las problemáticas identificadas, el proyecto en mención busca contribuir de manera decidida a la salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal. Para ello, se plantea el fortalecimiento de las condiciones para la creación, circulación y acceso a las manifestaciones culturales locales, mediante el apoyo y promoción de eventos artísticos y culturales que rescaten y visibilicen las tradiciones del territorio. Igualmente, se propone robustecer los procesos de educación informal en áreas artísticas y culturales con un enfoque patrimonial, fomentar la recuperación y activación de escenarios y espacios culturales —tanto tradicionales como no tradicionales— y brindar un respaldo continuo a la industria de bienes y servicios creativos que promuevan el reconocimiento, la preservación y la transmisión del legado cultural yopaleño, en ámbitos como las artes visuales y escénicas, las artesanías, el diseño, la investigación y la memoria colectiva.

Lo anterior en observancia a que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, reconoce que en el municipio cuenta con una gran riqueza artística y cultural Invaluable, resultado de los diferentes procesos históricos, sociales y culturales que han sido fundamentales para la construcción de lo que hoy se define como el municipio de Yopal, un territorio con un área rural significativa (93 veredas agrupadas en 11 corregimientos); los cuales han generado procesos de migración, intercambio y movilización desde y hacia diferentes sectores del país, lo que ha dejado como resultado una constante interacción e intercambio de tradiciones y costumbres entre culturas y grupos sociales, "lo que permite reconocer hoy en día a Yopal como un territorio pluricultural e incluyente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

En los últimos años, se ha venido profundizando la comprensión de la cultura como un fenómeno dinámico, en constante transformación, que refleja las tensiones, cambios y adaptaciones propias de las comunidades en sus territorios. No obstante, este carácter cambiante no puede convertirse en una amenaza para uno de los pilares esenciales que cohesiona a las sociedades: su identidad cultural. Esta identidad, expresada a través de las tradiciones, los saberes, las prácticas y los lenguajes simbólicos compartidos, constituye un eje fundamental para el fortalecimiento del sector artístico y cultural del municipio de Yopal.

En este marco, la **generación de estrategias orientadas a la garantía de la preservación del patrimonio cultural inmaterial** se vuelve una necesidad prioritaria, especialmente cuando se cuenta con iniciativas consolidadas como el **Proyecto Pedagógico Cultural "El Garcero del Llano"**, el cual ha cumplido un papel significativo en la transmisión intergeneracional de saberes, la revitalización del folclor llanero y el fortalecimiento del sentido de pertenencia en la comunidad yopaleña. Ambos proyectos representan espacios de expresión y conservación de la tradición oral, la música, la danza, la poesía llanera, y los valores culturales que definen la identidad del territorio.

A pesar de su importancia, este tipo de iniciativas aún enfrentan desafíos estructurales que limitan su sostenibilidad en el tiempo, como la falta de estrategias institucionales de largo plazo, recursos técnicos y financieros estables, y una articulación efectiva entre las políticas culturales locales y las realidades comunitarias. A nivel nacional, regional y local se ha evidenciado una tendencia de desarticulación en el desarrollo del sector cultural frente a las verdaderas necesidades sociales, culturales y económicas de las comunidades, lo cual también repercute en la débil protección del patrimonio cultural inmaterial.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ha realizado esfuerzos por fortalecer el sector cultural —visibles en la consolidación de actividades artísticas y culturales—, es necesario avanzar hacia un modelo más robusto, participativo y estratégico que asegure la continuidad y evolución de proyectos como "El Garcero del Llano". Estos deben ser reconocidos no solo como eventos culturales, sino como herramientas clave de educación patrimonial, cohesión social y generación de oportunidades para los agentes culturales locales.

Por tanto, se plantea la urgencia de diseñar e implementar estrategias integrales de salvaguarda del patrimonio inmaterial, que incluyan procesos de formación con enfoque territorial, fortalecimiento de capacidades comunitarias, documentación y sistematización del conocimiento ancestral, así como mecanismos de sostenibilidad financiera que garanticen la permanencia y el impacto de estas iniciativas. Solo así se podrá consolidar un ecosistema cultural vivo, resiliente y articulado con el desarrollo económico y social de Yopal, y proyectar su identidad llanera a escala nacional e internacional.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión,

goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio.". Aunado a lo anterior, es de señalar que de acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, son entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; ***4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio;*** 6) administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental, y municipal; 19) administrar los escenarios culturales y turísticos de modo que dentro de criterios de esparcimiento para los ciudadanos garantice su cuidado, mantenimiento y mejoramiento.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; ***3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano;*** 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

teniendo en cuenta lo expuesto, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, a través de la Subdirección de Cultura, debe adelantar acciones integrales que promuevan el desarrollo de actividades culturales y patrimoniales, garantizando espacios de manifestación artística y pluricultural. Estas acciones deben orientarse a la creación, promoción, difusión, fortalecimiento, recuperación y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, así como a la consolidación de escenarios que aseguren el acceso equitativo de la ciudadanía a la cultura.

De igual manera, resulta indispensable incentivar y articular la participación de la empresa pública y privada en el desarrollo de actividades artísticas, culturales y patrimoniales, generando condiciones para la sostenibilidad del sector y la dinamización de la economía local. Con ello, se busca consolidar un **ecosistema cultural robusto y participativo**, que reconozca la diversidad, fortalezca la identidad llanera y proyecte al municipio de Yopal como referente cultural

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco *"la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida,*

los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace que nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, crea obras que lo trascienden".

En nuestro país las expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes; como la música, la danza, el baile, la poesía, la cocina tradicional, las prácticas orales, constituyen uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación; y la manera de proteger y preservar este patrimonio; es reconociendo y transmitiendo el acervo de conocimientos y técnicas de generación a generación. De tal suerte, que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida-, reconoce al patrimonio cultural como un motor para el desarrollo de las regiones, que contribuye al diálogo entre culturas y al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental; que promueve el respeto hacia otros modos de vida y la integración con otras regiones.

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 70, 71 y 72, señalan que: 1. "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)*", 2. "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura (...)" y que 3. "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado (...)*". La Ley 397 de 1997 en su art. 17, señala que: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas, expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que contribuya en la convivencia pacífica y armoniosa*".

La Ley 397 de 1997 en su **artículo 17°** señala "***Del fomento.*** *El Estado a través del Ministerio de Cultura y las* ***entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones*** *y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.*"

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "*Conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.*"

Yopal en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural, ya que, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL** como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el

municipio de Yopal.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal... ; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17)Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; y 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura Llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura Llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Por su parte, dentro de su estructura organizacional el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal expide la resolución 001 de 2025, "por medio de la cual se crea un (01) cargo de nivel directivo, dos (02) cargos de nivel profesional y uno (01) de nivel profesional especializado en la planta de personal y se cambia la estructura organizacional del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal-ICTY", redefinió la estructura organizacional del ICTY y dentro de su estructura organizacional se cuenta con la Dirección General, la Subdirección de Cultura, la Subdirección de Turismo, la Oficina Asesora Jurídica, la subdirección administrativa y financiera y la Oficina de Control Interno de Gestión. Existe a su vez una subdirectora administrativa y financiera código 070 grado 09, un profesional especializado código 222 grado 15, un profesional universitario código 219 grado 13 adscritos a la subdirección administrativa y financiera, un profesional universitario código 219 grado 13 adscrito a la Dirección general, quienes lideran los procesos administrativos, financieros y de planeación de la entidad.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal — "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales

y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

Ahora, en el marco del nuevo Plan de Desarrollo YOPAL PARA TODOS "2024-2027" se considera que el municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública cultural que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector artístico y patrimonio cultural material e inmaterial.

En el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal se estableció el **PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL,** que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio".

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: **"FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL",** que tiene como componente: Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal; y como una de sus actividades: **GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GARANTÍA DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DEL PROYECTO PEDAGÓGICO CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO Y EL FESTIVAL CIMARRÓN DE ORO**, con el cual se desarrollaran estrategias orientadas a garantizar la preservación del patrimonio cultural inmaterial y a acompañar el proceso de institucionalización, a través de actos administrativos que respalden la implementación de Proyectos Pedagógicos.

Meta producto: 256. Generación de estrategias orientadas a la garantía de preservación del patrimonio inmaterial del proyecto pedagógico cultural el Garcero del Llano y el Festival Cimarrón de Oro. Programación meta 2026: 2.

En cumplimiento de la meta programada para la vigencia 2026, se hace necesario programar las acciones para el segundo semestre y así alcanzar el cumplimiento de la meta programada para la vigencia actual.

En este sentido, se priorizará la inclusión del Proyecto Cultural *El Garcero del Llano* como una propuesta educativa adoptada por las Instituciones Educativas del municipio, promoviendo su arraigo y sostenibilidad en el tiempo.

Así mismo es de indicar que el proyecto cultural **El Garcero del Llano** fue inscrito en la Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 1998. Posteriormente, el 27 de abril de 2007, a través de la **Ordenanza No. 001**, se institucionalizaron los eventos tradicionales que promueven la cultura, el deporte y el turismo en el departamento de Casanare.

En consideración a que el **Festival Garcero del Llano** constituye un proyecto educativo, pedagógico y cultural desarrollado en el municipio de Yopal por iniciativa del Núcleo Educativo 02, que involucra a más de 12.000 estudiantes, 400 docentes y alrededor de 20.000 espectadores en todas sus fases; que se ha consolidado como un semillero cultural orientado a preservar las tradiciones culturales y folclóricas del Llano; y que el Municipio de Yopal creó la estampilla Pro Cultura para incentivar y apoyar el arte y la cultura de la región, garantizando los recursos necesarios para el fortalecimiento de este evento, el Concejo Municipal de Yopal expidió el **Acuerdo Municipal No. 011** del 19 de diciembre de 2007, mediante el cual se institucionalizó el **Festival Garcero del Llano** como evento cultural oficial del municipio de Yopal.

El **Festival El Garcero del Llano**, del municipio de Yopal (Casanare), fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la **Ley 1598 del 21 de diciembre de 2012**.

El Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Yopal impulsara las acciones o estrategias que garanticen el Proyecto Pedagógico Cultural **EL GARCERO DEL LLANO** como una de las principales expresiones culturales e identitarias del municipio de Yopal, reconociéndolo como una manifestación patrimonial que trasciende lo artístico para convertirse en un eje de educación, cohesión social y transmisión intergeneracional de la cultura y arraigo llanero. Su reconocimiento oficial y su institucionalización como propuesta educativa en las instituciones del municipio permitirán garantizar su sostenibilidad en el tiempo y consolidar su papel en la formación de ciudadanía cultural.

Estas acciones se conciben como medidas efectivas de patrimonialización del folclor llanero, otorgando a El Garcero del Llano un sello cultural distintivo tanto en el área urbana como en la rural, y posicionándolo como referente de la memoria colectiva y del arraigo cultural de la región. De esta manera, se fortalece el tejido social, se dinamiza la economía cultural y se proyecta la identidad llanera de Yopal en escenarios locales, regionales y nacionales, asegurando que sus manifestaciones inmateriales sean reconocidas y valoradas como parte esencial del desarrollo cultural y patrimonial del municipio de Yopal.

La Ley 1598 de 2012 tiene como objetivo principal fortalecer la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Colombia, reconociéndolo como un componente esencial de la identidad nacional y del desarrollo cultural de las comunidades. Esta ley establece la importancia de proteger y promover las manifestaciones culturales intangibles, tales como los saberes tradicionales, las expresiones orales, musicales, dancísticas, los rituales, las prácticas sociales y las técnicas artesanales, entre otras, valorando su papel fundamental en la vida cotidiana de las poblaciones.

Uno de los pilares de esta norma es la participación activa de las comunidades, grupos e individuos portadores del patrimonio cultural inmaterial, quienes deben ser protagonistas en los procesos de identificación, documentación, gestión y salvaguardia de sus expresiones culturales. En este sentido, la ley establece la elaboración e implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia (PES) como instrumentos técnicos y participativos que permiten garantizar la protección y continuidad de estas manifestaciones.

La Ley 1598 también resalta el papel del Estado en todos los niveles, especialmente del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, en la generación de políticas, recursos y acciones que respalden el reconocimiento y preservación del patrimonio inmaterial. Asimismo, promueve la inclusión de estos saberes y expresiones en los sistemas educativos como una herramienta clave para su transmisión a las nuevas generaciones, fortaleciendo el vínculo entre cultura, identidad y educación.

De esta manera, esta ley brinda un marco legal sólido para el diseño e implementación de proyectos pedagógicos y culturales como *El Garcero del Llano* y la protección de festividades como el *Festival Cimarrón de Oro*, permitiendo su integración en la vida escolar y comunitaria, y garantizando su permanencia en el tiempo como parte del patrimonio cultural de la Nación.

El Proyecto Pedagógico Cultural El Garcero del Llano constituye una iniciativa educativa y artística de carácter estratégico, orientada al aprovechamiento del tiempo libre y a la articulación con las áreas del conocimiento, con el fin de rescatar, formar y difundir los valores autóctonos de la cultura llanera en niños y jóvenes del municipio de Yopal. A través de este proyecto se incentiva el talento estudiantil mediante la interpretación de diversas modalidades propias del folclor regional, tales como la danza

de investigación, la pareja de baile, la canción y el poema inédito, la voz recia y la voz pasaje, así como la ejecución de instrumentos tradicionales (arpa, cuatro, maracas), instrumentos antiguos y los cantos de trabajo del llano. La propuesta incluye la participación activa de todas las instituciones educativas, públicas y privadas, garantizando cobertura amplia y equitativa.

El proyecto se fundamenta en la promoción, ejecución y divulgación de los valores artísticos autóctonos, a través de expresiones y manifestaciones culturales que fortalecen la identidad llanera y consolidan procesos de formación artística y cultural en docentes y estudiantes. Su importancia radica en que involucra a toda la comunidad yopaleña, generando un proceso continuo desde las instituciones educativas que culmina en un encuentro cultural de gran impacto, convirtiéndose en un espacio de educación patrimonial, cohesión social y transmisión intergeneracional de saberes.

De esta manera, El Garcero del Llano se consolida como un instrumento pedagógico y cultural de alto valor para el municipio, al promover el sentido de pertenencia, fortalecer la memoria colectiva y proyectar la identidad llanera como un referente cultural en escenarios locales, regionales y nacionales. El desarrollo del proyecto se organiza en tres fases. La primera es la fase institucional, en la que se agrupan estudiantes de diferentes instituciones del área rural y urbana de Yopal, permitiendo un primer espacio de encuentro y expresión cultural. Los artistas más destacados en esta etapa avanzan a la fase municipal, donde se reúnen los ganadores de las instituciones para representar a sus comunidades en un evento de mayor escala. Paralelamente, esta misma estructura de fases se replica en otros municipios del departamento como Támara, Villanueva, Pore, entre otros. Finalmente, los mejores exponentes de cada municipio participan en la fase departamental, conocida como el Gran Encuentro Departamental, donde se consolidan las muestras culturales más representativas del folclor llanero en cada una de las modalidades.

Esta experiencia pedagógica y cultural convierte a las instituciones educativas en el centro del proceso de formación, promoción y preservación de los valores culturales llaneros, requiriendo del trabajo articulado entre estudiantes, docentes, padres de familia y actores institucionales. La participación activa de la Secretaría de Educación Municipal, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, así como de entidades oficiales y privadas, es fundamental para garantizar el acceso equitativo a la cultura, mediante el desarrollo de talleres, eventos, festivales y proyectos permanentes que fortalezcan la identidad local.

En este proceso también desempeñan un papel importante las escuelas de formación cultural privadas, las cuales complementan el trabajo pedagógico oficial y amplían los espacios de aprendizaje artístico. Estas expresiones representan el diario vivir del Llano Casanareño y estimulan a las nuevas generaciones, desde la escuela, a conocer, valorar y apropiarse de la cultura llanera, sus hábitos, costumbres, música e instrumentos tradicionales. De manera transversal, el proyecto también promueve el turismo cultural al Llano colombiano, aportando al desarrollo económico y social de la región, y contribuyendo a la protección del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI), declarado y reconocido por el Congreso de la República. Así, se garantiza la continuidad de la tradición llanera, su transmisión intergeneracional y la permanencia de sus festividades, representadas en cada una de las modalidades que se evalúan en el marco del proyecto.

El día 5 de junio de 2026, la presidente de la Junta Directiva *El Garcero del Llano*, Emilse Pérez Montoya, radicó ante el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal la solicitud de apoyo institucional para la versión **Trigésima segunda (XXXII)** del Proyecto Pedagógico Cultural "El Garcero del Llano". En el documento se expone la importancia de fortalecer el conocimiento, la valoración y la identidad de la cultura llanera mediante espacios pedagógicos de formación, investigación, participación y difusión

de las tradiciones regionales, con el propósito de preservar el patrimonio cultural inmaterial y fomentar el sentido de pertenencia en niños, jóvenes y comunidad en general.

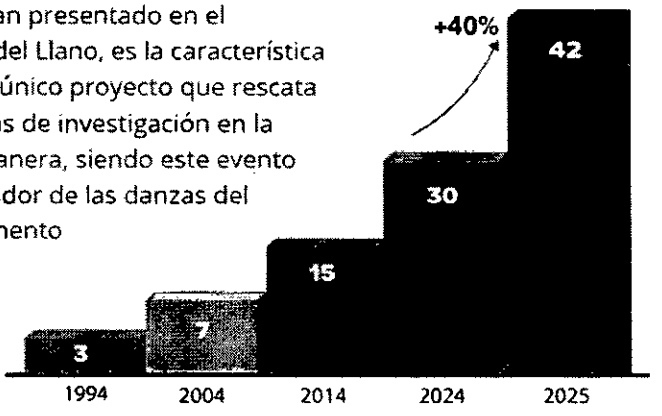
Con el objetivo de apoyar la formación integral de los estudiantes y fomentar la ejecución de actividades artísticas y culturales en el marco de la versión Trigésima **segunda (XXXII)** del Proyecto Pedagógico Cultural "El Garcero del Llano", se requiere el respaldo del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de Yopal. Este apoyo es fundamental para proporcionar los recursos necesarios que permitan la creación de espacios de formación, socialización y esparcimiento dirigidos a niños y jóvenes del municipio, contribuyendo así al fortalecimiento de la identidad cultural llanera. En este contexto, desde la escuela y mediante un enfoque por fases, se desarrollan procesos de capacitación, realización del concurso de afiche promocional, trabajo colaborativo interinstitucional y rescate de expresiones culturales a través de modalidades como la danza de investigación, el baile criollo, la interpretación vocal y de instrumentos autóctonos. Estas acciones buscan incentivar la preservación y promoción de la cultura llanera, culminando en un evento final en el cual los estudiantes más destacados exponen su talento y reciben un reconocimiento por su desempeño.

Este proyecto reviste una importancia significativa para la comunidad yopaleña, ya que permite visibilizar las habilidades artísticas y culturales de los niños y jóvenes del municipio, con la participación activa de instituciones educativas públicas y privadas de los sectores urbano y rural. Asimismo, incorpora la sabiduría de los adultos mayores como transmisores del legado cultural de épocas anteriores. El proyecto se ejecutará durante tres meses, distribuidos en varias fases: inicialmente, el concurso para seleccionar el afiche oficial del evento, en el que participan estudiantes de todo el departamento; posteriormente, se desarrollarán jornadas de capacitación dirigidas a docentes sobre producción literaria y escritura llanera. En la tercera fase, cada institución educativa realizará encuentros para seleccionar a sus representantes artísticos, quienes avanzarán hacia la etapa municipal. Finalmente, en el encuentro municipal se congregan los ganadores de las fases anteriores para celebrar el "Gran Parrando por la Vida y la Paz", espacio en el cual se presentan las diferentes muestras artísticas y se lleva a cabo el proceso de juzgamiento en cada modalidad.

En cuanto a su trascendencia y reconocimiento cultural, "El Garcero del Llano" se consolida como una estrategia de salvaguarda y sostenibilidad del patrimonio cultural desde el ámbito escolar, articulando procesos investigativos, curriculares y pedagógicos. Esta iniciativa ha permitido su incorporación en los Proyectos Educativos Institucionales (PEI), promoviendo el uso significativo del tiempo libre y el fortalecimiento de ambientes de aprendizaje. A nivel académico, el proyecto ha generado la producción de seis textos que recopilan saberes ancestrales y tradicionales, integrados a través del arte como herramienta pedagógica, además de 12 ediciones de la revista de investigación "El Garcero lee y escribe", que documenta la vida artística, cultural, social y educativa del entorno escolar. El concurso anual de dibujo para la creación del afiche promocional ha sido una plataforma para el descubrimiento de jóvenes talentos, entre ellos el escultor Diego Alejandro García y la niña pintora Paula Daniela Franco, ambos con destacadas participaciones en escenarios artísticos. Asimismo, la investigación y creación de 26 danzas originales convierten este festival en un referente único en la región de la Orinoquía, destacándose la innovación y calidad escénica propiciada por los espacios y tarimas habilitadas para los jóvenes artistas, reafirmando así el valor cultural e investigativo del proyecto.

COREOGRAFÍAS DE DANZAS DE INVESTIGACIÓN

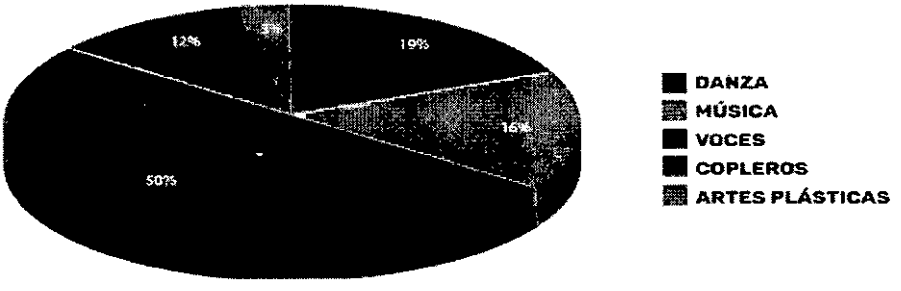
Uno de los mayores impactos que se han presentado en el Garcero del Llano, es la característica de ser el único proyecto que rescata las danzas de investigación en la cultura llanera, siendo este evento el generador de las danzas del departamento



A nivel de artistas hijos del Garcero, por sus tarimas han salido los actuales folcloristas y artistas del departamento, entre ellos:

ARTISTAS NACIDOS DEL GARCERO

- Desde la trascendencia cultural, El proyecto pedagógico Garcero del Llano, único en la Orinoquía; ha sido año tras año el semillero más grande de artistas de los llanos orientales donde se fortalece la cultura Llanera



ARTISTAS NACIDOS DEL GARCERO
VOCES
Zulay Astrid Camargo
Freiman Rolando Cárdenas
Diana Guayabo
Meyer Oropeza
Aura Alicia Pulido
Zuleima Mojica
Norberto Encinoza
Azury del Mar Pedraza Jholman Cáceres

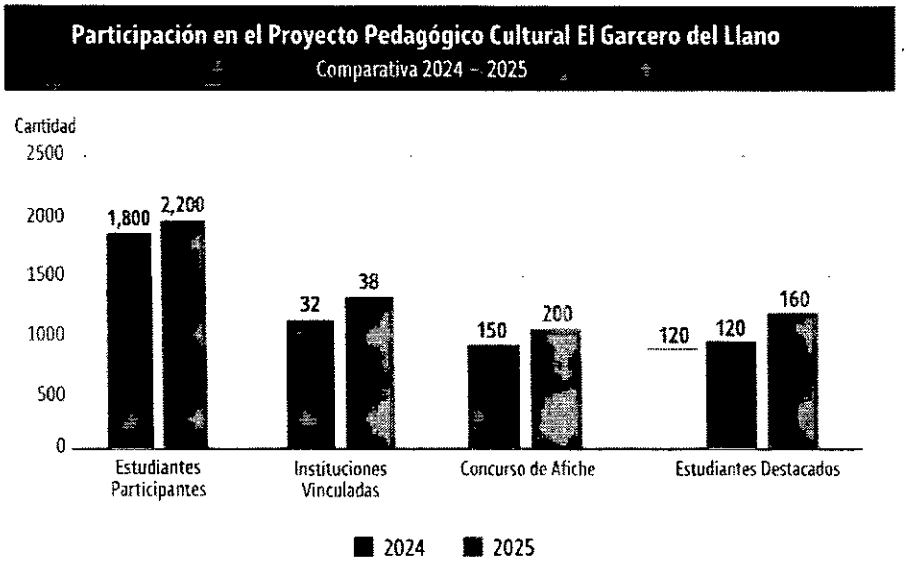
Danixa Hernández
Ana María Albarracín Mayra Reyes
José Oswaldo Chaparro
Karelys Colmenares Miguel
Ángel Malpica Yimmy Ortiz
Brenda Cáceres
Olman Luna
Harold Camargo
Ronald Yesid Camargo
Shirley Cachay
Uriel Sanabria
William Danilo Barrera
Jhon Onofre
Guadalupe Barragán
Marilyn Sanabria
Juan Gabriel Duran
Yostimar Prada
Leidy Cachay
Jorge Albarracín
Uriel Sanabria
Luisa Fernanda Uribe Yolby Molano
Eliana salome Cuburuco

CONJUNTOS LLANEROS
Cesar Barragán
Guadalupe Barragán
Solain Rosillo
Paula Jiménez
Yhermain chaparro
Harold Amargo
Cristian Rosillo
Arbey Carreño J
holman Cáceres
Juan Camilo Eslava

PAREJAS DE BAILE PROFESIONALES
Maicol Higuera
Herson Cáceres
Jhon Aguirre
Leidy Cachay
Shirley Cachay
Cristian Rosillo
Cristian Martínez
Laurent Onofre
Felipe Rueda
Samara Concho
José Leiver barrera
Oscar Ángel
Oswaldo Chaparro
Audiver Barrera

COPLEROS
Yimmy Ortiz
Vanessa Esteban
Yostimar Prada
Juan Gabriel Duran.

PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO PEDAGÓGICO CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO



El análisis estadístico y gráfico de participación correspondiente a los años **2024 y 2025** evidencia un crecimiento sostenido en los principales indicadores del Proyecto Pedagógico Cultural *El Garcero del Llano*. En el gráfico comparativo se observa un incremento del 22% en el número de estudiantes participantes (de 1.800 a 2.200), así como una ampliación en la cobertura institucional (de 32 a 38 instituciones educativas, entre urbanas y rurales). De igual manera, la participación en el concurso de afiche promocional aumentó de 150 a 200 estudiantes, y los reconocimientos otorgados pasaron de 120 a 160, reflejando un fortalecimiento del proceso formativo y cultural.

Estos resultados demuestran el impacto positivo del proyecto en la comunidad educativa del municipio de Yopal, consolidándolo como una estrategia efectiva de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, arraigo de las tradiciones llaneras y formación artística integral. El crecimiento en cada categoría confirma la pertinencia de continuar con su ejecución y de garantizar el apoyo institucional y financiero necesario para su sostenibilidad, en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos" 2024–2027.

Para la vigencia 2026 se proyecta la trigésima segunda (XXXII) versión del Proyecto Pedagógico Cultural El Garcero del Llano. Los resultados obtenidos en 2024 y 2025, con más de 2.200 estudiantes vinculados, 38 instituciones educativas participantes y un crecimiento sostenido en las modalidades artísticas, evidencian la pertinencia de fortalecer su desarrollo. Para este año se prevé la participación de 4.000 niños, niñas y adolescentes, la vinculación de más de 40 instituciones educativas urbanas

y rurales, y la consolidación del encuentro municipal como espacios de formación, socialización y salvaguarda cultural. Con el apoyo del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, el proyecto asegura la transmisión intergeneracional de saberes, el arraigo de las tradiciones llaneras y la protección del patrimonio cultural inmaterial como patrimonio vivo del municipio.

FASE DE DESARROLLO TRIGÉSIMA SEGUNDA (XXXII) VERSIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO.

FASE 1: exposición artística y concurso de pintura de paisajismo y elementos llaneros elección de dibujo afiche publicitario.

Preliminares: *En esta_*etapa del *proyecto, se organizará la planeación, presupuesto, tiempos, espacios y demás logística necesaria* para el desarrollo del concurso.
Convocatoria*:*

1. Selección de la sede
2. Circular de invitación
3. Inscripción de participantes
4. Invitación a jurados
5. Logística

Concurso de dibujo y exposición de obras: Realización del evento de dibujo con los estudiantes del municipio distribuidos en categorías a y b en una jornada de 7 a 12.

Premiación: Elección y premiación de los mejores dibujos que serán imagen promocional del evento principal, afiches y demás elementos publicitarios utilizados en el transcurso del año 2026.

FASE 2: INSTITUCIONAL:
En cada Institución del municipio, el proyecto contribuye con la organización logística, musical y evaluativa de las participaciones artísticas de los estudiantes artistas en modalidades como pareja de baile, danza, canto llanero y ejecución de instrumentos, como parte del elemento articulador de enseñanza aprendizaje entre maestros y artistas participantes, rescate de cultura llanera a través de:

Pareja de baile criollo. El baile del joropo involucra básicamente a una pareja, un hombre y una mujer como el elemento a destacar ya que, dentro de la tradición de la Orinoquia, somos el único departamento con este tipo de danza. Esta modalidad se presenta en tres categorías y por pareja:
Categoría Preescolar
Categoría A: Estudiantes de básica primaria
Categoría B: Estudiantes de básica secundaria

Voces. Interpretación de voz recia, voz pasaje y cantos de vaquería o trabajo de llano. El artista hará una introducción con cantos de vaquería o trabajo de llano, una primera parte con voz pasaje y terminando con revuelta en recio. Esta modalidad se presenta en dos categorías:
Categoría A en los géneros masculino y femenino
Categoría B en los géneros masculino y femenino

Ensamble de Instrumentos. Los artistas demostrarán su creatividad en el ensamble e interpretación de los instrumentos típicos empleados en la interpretación de la música llanera como el arpa, el cuatro

y las maracas, al igual que el bandolín y la bandola además se incluirán instrumentos antiguos como el furruco y la cirrampla. Esta modalidad es de categoría única sin distinción en género.

Poema Inédito: El poema llanero es una obra escrita en versos pareados consonantes o asonantes, y medida octosilaba, que narra situaciones y sucesos propios del hijo de los Llanos, y abarca todo tema que pueda dar curso a la inspiración del poeta. Este poema es en ritmo de tonada. Esta modalidad tiene categoría única sin distinción de edad o género.

Contrapunteo o copleros. Es la interpretación musical llanera integrada por dos o más copleros quienes sueltan al aire versos improvisados con métrica, rima, rapidez y melodía, ya sea cantando a una sola rima (libre) o enlazando la del penúltimo verso. El jurado definirá el tema por sorteo, esta modalidad es de categoría única sin distinción de edad o género.

Canción inédita. Cada artista presenta una obra musical definida por la intensidad de la música y según la temática designada por el reglamento. Esta modalidad tiene categoría única sin distinción de edad o género

Danza de investigación. Danza que reúne el baile criollo con las creencias, costumbres y tradiciones culturales a través de una danza que plasma la investigación hecha a nuestra cultura llanera y sus arraigos.

De esta fase se eligen a los mejores representantes de los estudiantes artistas para que participen el evento municipal

FASE 3: FINAL ENCUENTRO DEPARTAMENTAL:
El encuentro Garcero del Llano, recoge a los estudiantes artistas seleccionados durante los institucionales en cada una de las instituciones del municipio, en modalidades como pareja de baile, danza, canto llanero y ejecución de instrumentos, como parte del elemento articulador de enseñanza aprendizaje entre maestros y artistas participantes durante dos días en jornadas de 12 horas aproximadamente

En esta fase, se realizará el encuentro se presentan los participantes artistas seleccionados en la anterior fase y se evaluará y premiará los tres mejores artistas representantes de cada modalidad y categoría.

Estas acciones demuestran que el proyecto no solo responde a la necesidad de recuperar la apropiación cultural, sino que lo hace mediante un proceso pedagógico estructurado y sostenible.

El proyecto pedagógico y cultural "Garcero del Llano" Versión **Trigésima segunda (XXXII)** cuenta con una gran experiencia pedagógica y enriquecedora gracias a la participación de toda la comunidad educativa del municipio, este está posicionado como un proyecto cultural que impulsa los sectores creativos productivos para los futuros talentos del municipio; **1.** Que el proyecto radicado está acorde con el plan de desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027" **2.** Que las actividades del proyecto buscan promover las manifestaciones artísticas y culturales. **3.** que el proyecto pedagógico cultural "GARCERO DEL LLANO" fue creado el 5 de mayo de 1992, por docentes y directivos docentes de las instituciones educativas públicas y privadas, a partir del año 1993, se realizó la primera versión del "Garcero del Llano" conformada por docentes y directivos docentes en ejercicio y pensionados.

La realización de la trigésima segunda (XXXII) versión del Proyecto Pedagógico Cultural El Garcero del Llano se hace necesaria ante la creciente pérdida de apropiación cultural llanera en niños y jóvenes del municipio de Yopal, tanto en el área urbana como rural, debido a la ausencia de espacios escolares que promuevan y fortalezcan la formación en valores artísticos y culturales autóctonos, en un contexto marcado por la coexistencia de una amplia pluriculturalidad.

Por tal razón, resulta prioritario garantizar la ejecución de actividades artísticas y culturales en el marco de la trigésima segunda (XXXII) versión del Proyecto Pedagógico Cultural El Garcero del Llano, con el apoyo del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, mediante la asignación de recursos que permitan consolidar espacios de formación, socialización y esparcimiento. Estas acciones no solo fortalecen la identidad cultural y el arraigo de las tradiciones llaneras, sino que también aseguran la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial del municipio, al promover la transmisión intergeneracional de saberes y la apropiación de valores autóctonos en niños y jóvenes.

De esta manera, se contribuye a la construcción de ciudadanía cultural, a la cohesión social y a la sostenibilidad de los procesos de formación artística y patrimonial en el tiempo, proyectando a Yopal como un referente de preservación y promoción de la cultura llanera en escenarios locales, regionales y nacionales.

Por este motivo, se hace necesario que, desde la escuela, a través de fases de capacitación, creación y participación, se desarrollen actividades que integren a toda la comunidad educativa. Entre ellas se destacan la exposición artística y el concurso para la elección de la imagen del afiche promocional, el trabajo colaborativo entre las instituciones educativas y los procesos de rescate cultural en modalidades como danza de investigación, baile criollo, interpretación de voces e instrumentos tradicionales del llano. Estas acciones buscan incentivar la apropiación de la cultura llanera, promover su permanencia y fortalecer la identidad local.

El proceso culmina con un evento final de gran impacto, en el cual los estudiantes artistas que se hayan destacado en las diferentes modalidades presentan sus creaciones y son reconocidos por su desempeño meritorio. De esta manera, se consolidan espacios de formación, socialización y esparcimiento que contribuyen a la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, al arraigo de las tradiciones llaneras y al fortalecimiento de la memoria colectiva del municipio de Yopal.

Este proyecto reviste gran importancia para la comunidad yopaleña, pues permite que, a través del talento de los estudiantes, se formen y visibilicen niños y jóvenes con habilidades en la interpretación de las diferentes modalidades artísticas que integran el proyecto, con la participación activa de todas las instituciones educativas públicas y privadas del sector urbano y rural del municipio de Yopal. Al mismo tiempo, la vinculación de los abuelos y portadores de tradición aporta un valor fundamental, al transmitir la cultura de su época y fortalecer la memoria colectiva, generando un proceso de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial y de arraigo de las tradiciones llaneras que consolidan la identidad del municipio de Yopal.

Establecido lo anterior, y en concordancia con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para todos" 2024–2027, específicamente en lo relacionado con el eje programático de fortalecimiento cultural, se hace imperativo continuar con la implementación de acciones encaminadas a la promoción, salvaguarda, difusión, fomento y sostenibilidad de las distintas manifestaciones culturales y artísticas propias del municipio de Yopal.

En este sentido, y atendiendo a la necesidad de garantizar la protección efectiva del patrimonio cultural material e inmaterial, se considera pertinente adelantar el proceso contractual proyecto "garcero del llano", y que permita la planeación, organización, ejecución y evaluación de eventos culturales, artísticos y patrimoniales. Dichos eventos tienen como finalidad visibilizar las expresiones identitarias del municipio de Yopal, fomentar la apropiación social del patrimonio y contribuir al fortalecimiento de las prácticas tradicionales, los saberes ancestrales y las manifestaciones culturales patrimoniales del municipio.

De esta forma, se sustenta la necesidad de realizar un proceso contractual que asegure no solo la realización de eventos representativos, sino también la consolidación de procesos permanentes que fortalezcan la identidad cultural local, garantice el acceso equitativo a bienes y servicios culturales y promuevan la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial como patrimonio vivo. Con ello, Yopal se proyecta como un municipio que reconoce, protege y difunde su acervo cultural, posicionando la identidad llanera en escenarios locales, regionales y nacionales, y generando condiciones para la cohesión social y el desarrollo cultural sostenible.

La trigésima segunda (XXXII) versión del Proyecto Pedagógico Cultural El Garcero del Llano responde a la necesidad de fortalecer la identidad cultural y el arraigo de las tradiciones llaneras en niños y jóvenes del municipio de Yopal, garantizando espacios de formación y socialización que promuevan la transmisión intergeneracional de saberes. Con el apoyo del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, estas acciones aseguran la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, consolidan procesos patrimoniales y proyectando la cultura llanera como patrimonio vivo en escenarios locales, regionales y nacionales.

Para el desarrollo de la trigésima segunda (XXXII) versión del Proyecto Pedagógico Cultural El Garcero del Llano, el instituto de cultura y turismo del municipio de Yopal. Aperturo el proceso competitivo de régimen especial **Decreto 092 de 2017) No. ICTY-MC-002-2026**, cuyo objeto consistía en: "*Garantizar el desarrollo de la Trigésima Segunda (XXXII) versión del Proyecto Pedagógico y Cultural El Garcero del Llano – 100 % Criollo, como estrategia de fortalecimiento de la identidad llanera y preservación del patrimonio cultural inmaterial en el municipio de Yopal*"

Dado lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, mediante la Resolución No. 136 del 28 de julio de 2026, declaró desierto el **Proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092 de 2017) No. ICTY-MC-002-2026**, cuyo objeto consistía en: "*Garantizar el desarrollo de la Trigésima Segunda (XXXII) versión del Proyecto Pedagógico y Cultural El Garcero del Llano – 100 % Criollo, como estrategia de fortalecimiento de la identidad llanera y preservación del patrimonio cultural inmaterial en el municipio de Yopal*"

Para el desarrollo del mencionado proceso se estableció un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El 6 de agosto del año en curso, la señora Emilse Pérez Montoya, presidenta de la Junta Directiva de El Garcero del Llano, radicó ante el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal un oficio mediante el cual reiteró el apoyo institucional para la realización de la trigésima segunda (XXXII) versión del Proyecto Pedagógico Cultural "El Garcero del Llano".

No obstante, las causas que dieron lugar a la declaratoria de desierto corresponden exclusivamente

al desarrollo del proceso de selección y no afectan ni modifican la necesidad institucional que dio origen a la contratación, la cual permanece vigente. En consecuencia, se hace necesario adelantar nuevamente el proceso de selección con el mismo objeto contractual, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines institucionales y la ejecución oportuna de las actividades programadas.

En ese sentido, la entidad mantiene la obligación de garantizar el desarrollo de la **Trigésima Segunda (XXXII) versión del Proyecto Pedagógico y Cultural El Garcero del Llano – 100 % Criollo**, en cumplimiento de su misión de promover, proteger y fortalecer las manifestaciones culturales del municipio de Yopal. Asimismo, debe asegurar la preservación y difusión del patrimonio cultural inmaterial, fomentar la identidad llanera y propiciar espacios de formación, participación e integración comunitaria, en concordancia con las políticas públicas culturales y las disposiciones legales que reconocen este festival como una manifestación de especial importancia para el municipio, el departamento y la Nación.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar un nuevo proceso de selección que permita contratar a la entidad sin ánimo de lucro idónea para ejecutar el objeto contractual, garantizando los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficacia que rigen la contratación estatal, así como la continuidad de un proyecto cultural de alto impacto social, educativo y patrimonial para el municipio de Yopal.

Finalmente es importante señalar que el servicio a contratar se encuentra incluido y discriminado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES GENERALES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

"GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA (XXXII) VERSIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO Y CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO – 100% CRIOLLO, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LLANERA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

3.2 TIPO DE CONVENIO O CONTRATO:

CONVENIO COMPETITIVO

3.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA – UNSPSC – CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP II.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel que a continuación se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO

82000000	82150000	82151700	82151705	Servicios de Vocalistas
82000000	82150000	82151700	82151703	Servicios de Bailarines
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
82000000	82150000	82151700	82151704	Servicios de músicos
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	94131700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio de cultural
82000000	82140000	82141500	82141502	Diseño o gráficos artísticos

3.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El contratista tiene la obligación de realizar ante las entidades competentes todos los trámites tendientes hasta obtener la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto y/o actividades del presente estudio previo y del futuro contrato, de forma previa a la ejecución de los mismos.

El contratista mantendrá indemne al Instituto de Cultura y Turismo de cualquier investigación, reclamación, proceso, multa o sanción que con ocasión al incumplimiento de la presente obligación se pueda llegar a generar.

3.5 ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO:

La entidad Sin ánimo de lucro se compromete con el Instituto de Cultura y Turismo, en cumplimiento del objeto contractual a desarrollar las actividades que se describen a continuación conforme a las especificaciones técnicas.determinadas en el proyecto y el presente documento

Lo anterior a partir de una programación que incluya y tenga en consideración las siguientes actividades:

1. Garantizar una (1) muestra de Exposición artística. Pintura libre enfocada en la cultura llanera, de mínimo 50 obras elaborados por estudiantes de las I.E. del Municipio de Yopal

2. Garantizar una (1) muestra de ponencia sobre artes plásticas aplicadas a la producción del afiche promocional del Proyecto, dirigido a los estudiantes participantes del proyecto pedagógico el Garcero del llano, con artista de reconocida trayectoria con cinco (5) años de experiencia en formación y al menos tres (3) obras demostrables digitales.

3. Garantizar tres (3) muestras culturales y artísticas en la modalidad de **canto llanero**, su show se realizará durante cuarenta (40) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical.

4. Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase Institucional donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante la fase institucional.

5. Garantizar un (1) show artístico y cultural de danza llanera que muestre **dos (2) líneas de joropo llanero**, deberá tener al menos **veinte (20) artistas en escena**, durante **treinta (30) minutos en el escenario**, la puesta en escena deberá presentarse con los respectivos vestuarios y parafernalia que corresponden a cada época e histórica en escena, en la XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase institucional del presente año

6. Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de canto en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año.

7. Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año.

8. Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de ejecución de instrumentos en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año.

9. Garantizar la presentación de tres (03) exponente de la **narrativa popular llanera (presentador)** que incluye cuentería, relatos, coplas, dichos y refranes del folclor llanero, se realizará durante **dos (2) días** en el escenario en donde se realice la transmisión oral de conocimientos que conforman su cultura e identidad, como un vehículo para transmitir la historia, los valores y las tradiciones de generación en generación, asegurando la continuidad cultural.

10. Muestras artística y cultural de tres (3) grupos base compuesto por mínimo cuatro (4) músicos, quienes deberán interpretar el cuatro, las maracas, el arpa y el bajo eléctrico. Quienes realizarán su presentación y/o acompañamiento durante dos (2) días con jornadas de doce (12) horas aproximadamente, en la modalidad de canto en la versión XXXII del proyecto pedagógico el Garcero del Llano a los artistas niños y jóvenes participantes en esta modalidad que se llevará a cabo en el mes de octubre del presente año en la fase final

11. Garantizar dos (2) muestras artísticas y culturales de **dos (2) parejas**, en la modalidad de danza llanera, en **estilo criollo**. La pareja deberá tener trayectoria local.

12. Muestra artística y cultural en la modalidad de **canto llanero**, su show en tarima se realizará durante treinta (30) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical.

13. Coordinar y atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato, para el cumplimiento del objeto contratado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la realización de las actividades se deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO					
PRESUPUESTO GENERAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN MUESTRAS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA**	**VALOR TOTAL**
1	Garantizar una (1) muestra de Exposición artística. Pintura libre enfocada en la cultura llanera, de mínimo 50 obras elaborados por estudiantes de las I.E. del Municipio de Yopal	1			
2	Garantizar una (1) muestra de ponencia sobre artes plásticas aplicadas a la producción del afiche promocional del Proyecto, dirigido a los estudiantes participantes del proyecto pedagógico el Garcero del llano, con artista de reconocida trayectoria con cinco (5) años de experiencia en formación y al menos tres (3) obras demostrables digitales.	1			
3	Garantizar tres (3) muestras culturales y artísticas en la modalidad de **canto llanero**, su show se realizará durante cuarenta (40) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. Experiencia: Deberá contar con reconocida **trayectoria regional**, con cinco (5) años de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en seis (6) eventos regionales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales	3			
4	Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase Institucional donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante la fase institucional. **Experiencia**: Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, **con cinco (5) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **diez (10) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos,	3			

	recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: **Pareja de baile criollo.** El baile del joropo involucra básicamente a una pareja, un hombre y una mujer como el elemento a destacar ya que, dentro de la tradición de la Orinoquia, somos el único departamento con este tipo de danza. Esta modalidad se presenta en tres categorías y por pareja: Categoría Preescolar Categoría A: Estudiantes de básica primaria Categoría B: Estudiantes de básica secundaria **Danza de investigación.** Danza que reúne el baile criollo con las creencias, costumbres y tradiciones culturales a través de una danza que plasma la investigación hecha a nuestra cultura llanera y sus arraigos					
5	Garantizar un (1) show artístico y cultural de danza llanera que muestre **dos (2) líneas de joropo llanero**, deberá tener al menos **veinte (20) artistas en escena**, durante **treinta (30) minutos en el escenario**, la puesta en escena deberá presentarse con los respectivos vestuarios y parafernalia que corresponden a cada época e histórica en escena, en la XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase institucional del presente año Experiencia: La agrupación deberá demostrar como mínimo diez (10) participaciones en eventos de trayectoria internacional en este tipo de show y **cinco (5) años** de experiencia desde su primera presentación	1				
6	Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de canto en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, **con cinco (5) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **diez (10) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: **Voces**. Interpretación de voz recia, voz pasaje y cantos de vaquería o trabajo de llano. El artista hará una introducción con cantos de vaquería o trabajo de llano, una primera parte con voz pasaje	3				

	y terminando con revuelta en recio. Esta modalidad se presenta en dos categorías: Categoría A en los géneros masculino y femenino Categoría B en los géneros masculino y femenino. **Poema Inédito:** El poema llanero es una obra escrita en versos pareados consonantes o asonantes, y medida octosilaba, que narra situaciones y sucesos propios del hijo de los Llanos, y abarca todo tema que pueda dar curso a la inspiración del poeta. Este poema es en ritmo de tonada. Esta modalidad tiene categoría única sin distinción de edad o género. **Contrapunteo o copleros.** Es la interpretación musical llanera integrada por dos o más copleros quienes sueltan al aire versos improvisados con métrica, rima, rapidez y melodía, ya sea cantando a una sola rima (libre) o enlazando la del penúltimo verso. El jurado definirá el tema por sorteo, esta modalidad es de categoría única sin distinción de edad o género. **Canción inédita.** Cada artista presenta una obra musical definida por la intensidad de la música y según la temática designada por el reglamento. Esta modalidad tiene categoría única sin distinción de edad o género.					
7	Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, **con cinco (5) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **diez (10) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: **Pareja de baile criollo.** El baile del joropo involucra básicamente a una pareja, un hombre y una mujer como el elemento a destacar ya que, dentro de la tradición de la Orinoquia, somos el único departamento con este tipo de danza. Esta modalidad se presenta en tres categorías y por pareja: Categoría Preescolar Categoría A: Estudiantes de básica primaria Categoría B: Estudiantes de básica secundaria **Danza de investigación.** Danza que reúne el baile criollo con las creencias, costumbres y	3				

	tradiciones culturales a través de una danza que plasma la investigación hecha a nuestra cultura llanera y sus arraigos.				
8	Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de ejecución de instrumentos en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, **con cinco (5) años de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **diez (10) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: **Ensamble de Instrumentos.** Los artistas demostrarán su creatividad en el ensamble e interpretación de los instrumentos típicos empleados en la interpretación de la música llanera como el arpa, el cuatro y las maracas, al igual que el bandolín y la bandola además se incluirán instrumentos antiguos como el furruco y la cirrampla. Esta modalidad es de categoría única sin distinción en género.	3			
9	Garantizar la presentación de tres (03) exponente de la **narrativa popular llanera (presentador)** que incluye cuentería, relatos, coplas, dichos y refranes del folclor llanero, se realizará durante **dos (2) días** en el escenario en donde se realice la transmisión oral de conocimientos que conforman su cultura e identidad, como un vehículo para transmitir la historia, los valores y las tradiciones de generación en generación, asegurando la continuidad cultural. **Experiencia:** Deberá contar con reconocida **trayectoria local, con tres (3) año de experiencia** desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en **dos (2) eventos locales** (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento.	3			

	Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.				
10	Muestras artística y cultural de tres (3) grupos base compuesto por mínimo cuatro (4) músicos, quienes deberán interpretar el cuatro, las maracas, el arpa y el bajo eléctrico. Quienes realizarán su presentación y/o acompañamiento durante dos (2) días con jornadas de doce (12) horas aproximadamente, en la modalidad de canto en la versión XXXII del proyecto pedagógico el Garcero del Llano a los artistas niños y jóvenes participantes en esta modalidad que se llevará a cabo en el mes de octubre del presente año en la fase final **Experiencia:** El grupo deberá acreditar como mínimo **cinco (5) participaciones en eventos** a través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales en acompañamiento a los artistas invitados de trayectoria local. La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	3			
11	Garantizar dos (2) muestras artísticas y culturales de **dos (2) pareja**, en la modalidad de danza llanera, en **estilo criollo**. La pareja deberá tener trayectoria local. **Experiencia**: La agrupación deberá demostrar como mínimo dos (2) participaciones en eventos trayectoria local. **MODALIDAD PREJA DE BAILE CRIOLLA:** Interpretación realizada por **una (1) pareja** de baile por un tiempo aproximado de **cinco (5) minutos**. La puesta en escena estará conformada por la interpretación de los ritmos de	2			

	pasaje y corrío con pieza musical conformada por los instrumentos de arpa, cuatro, maracas y bajo. La *mujer* usará vestido tipo tradicional en tonos cálidos y flores tipo cayenas u otras estampadas, con encaje en las terminaciones del vestido y laso para generar la horma de la cintura; El *Hombre* usará pantalón negro con camisa color blanco, negro o pastel en tonalidad con el vestido de la mujer, cotizas en hilo y sombrero negro. Se usarán durante la muestra coreográfica balseos largos por ambos lados, figuras tradicionales como la soga, pechicola, garza, palometa o, papa con yuca, botalón, entre otras. La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. **Exclusión de Relación Laboral**. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.				
12	Muestra artística y cultural en la modalidad de **canto llanero**, su show en tarima se realizará durante treinta (30) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. **Experiencia**: Deberá contar con reconocida **trayectoria local, con dos (2)** años de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en dos (2) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). **Exclusión de Relación Laboral**: Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vinculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formule	1			
VALOR TOTAL					

A - COMPROMISOS GENERALES:

1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y normatividad vigente que demás rija el sector cultura.

2. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro convenio competitivo, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: Por un (1) funcionario del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY- y un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, quienes se reunirán cada que se estime necesario.

   El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones:

   I.) Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo.
   II.) Estructurar y aprobar el Plan Operativo y el Cronograma de Actividades.
   III.) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el convenio.
   IV.) Modificar el Plan Operativo del contrato de colaboración.
   V.) Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico.

   Los demás inherentes al objeto del convenio que tenga por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

B - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-

1.- Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el convenio competitivo a celebrar.

2.- Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la ESAL haya prestado con base en el convenio competitivo

3.- Efectuar las retenciones de Ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

4.- Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.

5.- Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones del mismo

6.- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio competitivo.

7.- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

8.- Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Empresa Sin Ánimo de Lucro.

9.- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo de este.

C - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la ESAL se obliga para con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, en lo siguiente:

1. Presentar el cronograma detallado con las especificaciones de las actividades, para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio.

2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del convenio, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor

3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades aquí pactadas.

4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del convenio competitivo cuente con la idoneidad y perfil requerido suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad del objeto contractual.

5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.

6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones, a la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del convenio competitivo.

8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del convenio y de las actividades derivadas del mismo.

9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro convenio, así como las que sean inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, celeridad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad.

10. Ejecutar el objeto y actividades del convenio bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el ICTY en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.

11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio competitivo y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos.

12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectué la supervisión del convenio.

13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del convenio competitivo

14. Comunicar a la supervisión del convenio, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del convenio, de forma inmediata al conocimiento del mismo

15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el convenista deberá comunicarlo a la supervisión del convenio, en el momento que tenga conocimiento de su existencia.

16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos a circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes

17. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del convenio o sobre sus obligaciones.

18. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del convenio. (Si hay anticipo)

19. Prestar, facilitar y allegar al ICTY toda la documentación generada en el desarrollo del convenio de asociación, al momento de ser requerida por la Entidad.

20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del convenio.

21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, con el fin de suscribir el acta de inicio.

22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del convenio

23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del convenio

24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del convenio

25. Mantener indemne al Instituto de Cultura y Turismo de Yopal y al Municipio de Yopal y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse a en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, con ocasión del convenio.

26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.

27. Dar cumplimiento del convenio competitivo con los servicios y personal ofertado.

28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el convenio competitivo y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica.

29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del convenio competitivo.

30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el convenio competitivo

31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del convenio competitivo, evitando dilaciones y entrabamientos.

32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el convenio competitivo suscrito.

33. Aperturar una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del contrato competitivo, y allegar al ICTY la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo. (Cuando aplique)

34. Desarrollar el objeto del convenio competitivo utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad

35. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, se maneja factura o documentos equivalente a factura según la nueva normatividad., soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago en cumplimiento a lo establecido en la ley.

36. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.

37. En caso de no cumplir con el objeto del convenio competitivo, la ESAL se obliga a restituir los fondos al ICTY.

38. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio competitivo en los términos de este cuando se hayan requerido a sean necesarios.

39. Mantener la información que involucre el convenio de asociación en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del convenio.

40. Entre el Instituto de Cultura y Turismo de Y opal, y los dependientes del CONVENISTA no existe vinculación laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del ICTY, la obligación de pagar prestaciones labores a sociales respecto de los trabajadores del CONVENISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONVENISTA son ajenas a las actividades propias del ICTY, este no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONVENISTA que llegare a involucrar al ICTY, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el ICTY por este concepto.

41. Las demás que establezca el supervisor del contrato competitivo.

3.6 DOCUMENTOS E INFORMES A ENTREGAR	• Informe de actividades, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes ya sea (planilla de asistencia, material brindado en las capacitaciones, videos de las muestras artísticas). • Informe financiero de ejecución, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra

	al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales • Un informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en USB con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, un (1) video y/o registro audiovisual, mínimo de 30 minutos en orden cronológico y secuencial que evidencie la ejecución total de las actividades desarrolladas.
3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio de asociación a celebrar es **de TRES (03 MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Yopal - Casanare.

3.9 SUPERVISIÓN

La Supervisión y control de la ejecución del contrato competitivo será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE CULTURA**, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 4, numerales 1, 4, 5 y 9 y artículo 26, numeral 1, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...*", y la ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*" artículo 83 y 84.

3.10 SOPORTE AMBIENTAL

La ejecución del objeto contractual no genera impacto ambiental, por lo cual no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL

4.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Artículo 355 de la Constitución Política de 1991
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*"
3. Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
4. Ley 188 de 1995" Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995-1998"
5. Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."

6. Ley 489 de 1998" Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."
7. Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
8. Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
9. Ley 1150 del 16 de julio de 2007"por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. Ley 1185 de 2008 'Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones
11. Ley 1474 del 12 de junio des2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
12. Ley 1907 de 2018 "por medio de la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a desarrollar un plan especial de salvaguarda"
13. Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura -SNCu- y se dictan otras disposiciones."
14. Ley 2294 de fecha 19 de mayo de 2023, *Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
15. Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial
16. Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material."
17. Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y tramites innecesarios existentes en la Administración Pública."
18. Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura". (Compila Decretos de Sector Cultura).
19. Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. El Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
21. Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones"
22. Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 *Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T. Y."
23. Plan de Desarrollo Yopal para Todos 2024-2027.
24. Carta Internacional sobre Turismo Cultural.
25. Sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional de la República de Colombia

26. Consejo de Estado Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007 Rad. 1100-10-326-000-2003-000- 14-01 (24.715), mediante la cual se enuncia los 13 principios pilares que deben ir inmersos en la contratación estatal
27. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019
28. Política de Turismo Cultural, Colombia, Destino Turístico, Cultural, Creativo y Sostenible.

4.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 489 de 1998, esta tiene por objeto regular el ejercicio de la función administrativa, determinar la estructura y definir los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, dicha ley según su artículo 2° se aplica, entre otros, a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública. Igualmente, el artículo 4° ibídem establece que la función administrativa debe buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que las entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que *"...El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política...*"

El artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo; el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente:

> **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
>
> En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de

manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades **privadas** sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY-, es un establecimiento público, del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, orientado a la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal, quien desarrolla, las políticas, programas, proyectos y actividades de carácter misional conformidad a los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente.

Todo lo anterior, en cumplimiento de la Ley 489 de 1998, que reglamenta la creación de las entidades descentralizadas y lo referente a la naturaleza, funcionamiento y características de los establecimientos públicos.

Así mismo, en atención a la Ley 136 de 1994, le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo que forman parte del ordenamiento jurídico colombiano, así como los principios que forman parte del mismo.

En cumplimento del Acuerdo No. 002 del 11 de febrero de 2020, mediante el cual el Consejo Municipal facultó al Alcalde del Municipio de Yopal por el término de ocho (08) meses para crear el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y", profiriéndose el Decreto Municipal No. 147 del 8 de julio de 2020, a través del cual la primera autoridad del municipio materializó la creación del -I.C.T.Y.-

En concordancia con lo anterior, el programa de Gobierno "*YOPAL PARA TODOS*" en los ejes programáticos señalados en el numeral 4.6 y 5.1 se establece la creación del Instituto de Cultura y Turismo respectivamente; como también en el plan de desarrollo "*YOPAL PARA TODOS*".

(...) Consolidar el sistema municipal de cultura mediante la implementación y consolidación de un establecimiento Público del orden Municipal, debidamente integrado con turismo que permita el fortalecimiento administrativo, cuya misión sea promover y fomentar el acceso a la cultura y el turismo, permitiendo potencializar el municipio como una plataforma cultural regional (...)

En el marco de lo expuesto, son objetivos del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- entre otros, **a.** promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo. **b.** Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad. **c.** Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el

gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad;

Para el cumplimiento de los Objetivos anteriormente señalados, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cumple entre otras las siguientes funciones:

a. La promoción y fomento de la cultura y las artes, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal.

b. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio.

c. Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales.

d. Promover, fomentar y elaborar alianzas interinstitucionales o asociaciones de las que trata el artículo 6, con el sector público y privado, o mediante la celebración de convenios o contratos para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales.

e. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

f. Promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la entidad.

Ahora bien, respecto al proyecto de inversión; "*FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL*", con código BPIN 2024850010023, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "*Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales*" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro.

Señalando en la parte diagnóstica del sector cultura, y estableciéndose a su vez a Yopal como epicentro regional, ya que actualmente es una ciudad que cuenta con una amplia gama de manifestaciones culturales propias del territorio llanero, como son el joropo, la música, la literatura, los poemas y todo un acervo que se enlaza a las tradiciones y costumbres vinculadas a los trabajos de llano y vaquería, como el coleo, la gastronomía típica y los parrandos llaneros, entre otros, buscando con ello el cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan de Acción del Instituto, y el cumplimiento de las funciones legales culturales vigentes relacionadas con la promoción y fomento de la cultura, las artes y el patrimonio, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal.

Con el contrato de competitivo que se pretende celebrar, la Entidad Territorial trasladará mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población,

el desarrollo del mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

En los contratos de competitivo a que se refiere el Decreto No. 092 de 2017, no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los contratos con las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Sobre las características de este tipo de convenios o contratos nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan este tipo de actos jurídicos suscritos entre la entidad pública municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, configura un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una ESAL y una entidad pública para llevar a cabo un programa o proyecto, donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro; sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato de competitivo será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente:

> *Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto*, así mismo señala en el mismo artículo que "*el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad*".

Ahora bien, en cumplimiento de estas funciones, el Plan de Acción de Cultura en armonía con el PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, establece el programa: **GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, proyecto "*FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL*"**, y encontramos el proyecto; ***FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL,*** registrado con el BPIN 2024850010023. Señalando en la parte diagnóstica del sector cultura y estableciéndose a su vez a Yopal como epicentro regional, con el que se busca promover el

patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial para lograr el afianzamiento de la cultura llanera en el arraigo de sus costumbres desde la primera infancia, infancia y adolescencia, mujeres, adultos mayores, discapacitados y demás población vulnerable, para generar la apropiación del patrimonio cultural material y las manifestaciones inmateriales del municipio de Yopal, a través de procesos de presentación, difusión, y programas de formación y capacitación en artes y oficios tradicionales para preservar y promover el patrimonio local.

Establecido lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo "Yopal para todos" 2024-2027, y de continuar adelantando acciones que promuevan, difundan y apoyen todas las manifestaciones artísticas y culturales del municipio a través del desarrollo de eventos en los que se evidencien, se encuentra necesario adelantar el proceso contractual.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY-, es un establecimiento público, del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, orientado a la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal, quien desarrolla, las políticas, programas, proyectos y actividades de carácter misional conformidad a los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente.

Todo lo anterior, en cumplimiento de la Ley 489 de 1998, que reglamenta la creación de las entidades descentralizadas y lo referente a la naturaleza, funcionamiento y características de los establecimientos públicos.

Así mismo, en atención a la Ley 136 de 1994, le corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo que forman parte del ordenamiento jurídico colombiano, así como los principios que forman parte del mismo.

Con el convenio de asociación que se pretende celebrar, la Entidad Territorial trasladará mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población, el desarrollo del mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

En los convenios de asociación a que se refiere el Decreto No. 092 de 2017, no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación, las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Sobre las características de este tipo de convenios o contratos nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan este tipo de actos jurídicos suscritos entre la entidad pública municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, configura un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye una alianza entre una ESAL y una entidad pública para llevar a cabo un programa o proyecto, donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro; sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo

de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista social.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el ICTY para la celebración de convenio de asociación será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece lo siguiente:

Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, así mismo señala en el mismo artículo que "*el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad*".

Como se especificó en la justificación de la necesidad, la ejecución del objeto del contrato de asociación se enfoca en la realización de un programa estratégico "*GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL*", por ello, la justificación se discrimina en el siguiente sentido:

> 4.1 FORTALECIMIENTO GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, en cumplimiento al programa "GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL", establecido en el Plan de Desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, adelantar el respectivo proceso, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso contractual es ofrecido por la Entidad Sin Ánimo de Lucro ASOCIACIÓN GARCERO DEL LLANO y corresponde a actividades previstas en el Plan de Desarrollo Municipal, con los cuales se busca fortalecer las tradiciones culturales salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal.

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- como sustento a la modalidad a través del proceso competitivo con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. establecido en la norma anteriormente señalada, y en razón a que se cumple con los siguientes presupuestos:

> El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL", el cual contempla el programa estratégico "*GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL*"

- El convenio a suscribir, no comporta una relación conmutativa, es decir; no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual

se requiere cubrir y satisfacer las necesidad a través de la realización de eventos culturales y artísticos enfocados al fortalecimiento de la Cultura, el folclor, y las artes, a través del desarrollo de las habituales fiestas culturales, a fin de promocionar y apoyar este importante evento que hace parte de las tradiciones e idiosincrasia del Municipio de Yopal;

- Para el presente proceso contractual aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del "PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027" y el objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado que hacen estas representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por la modalidad de Licitación Pública, esto último genera economía de los recursos,

En la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 se señala que el "*convenio de asociación suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general*", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige.

Frente a la ejecución de este proyecto y en concordancia con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"*La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*"

CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto

la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.

b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

c. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar.

d. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

e. Certificado y/o resolución Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Gobernación de Casanare.

f. Certificado de registro nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

g. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

h. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación

i. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

j. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.

k. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales.

l. Certificado de antecedentes REDAM.

m. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.

n. Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificara: 1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. 2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. 3-. El objeto social de la ESAL deberá impulsar programas y proyectos de desarrollo social, cultural, educativo; así mismo Crear, recrear, promover y fortalecer los valores culturales regionales.

o. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).

p. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo).

q. Compromiso anticorrupción, el proponente debe suscribirlo. (Anexo)

r. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo).
s. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP.
t. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.
u. Póliza de la garantía de seriedad de la oferta.

INDICADORES IDONEIDAD:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto del convenio de competitivo corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el PLAN DE DESARROLLO YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL", Cuyo enfoque principal se enmarca en construir a la ciudad capital de Yopal como epicentro de formación, promoción y rescate de las diferentes manifestaciones de la cultura dando un sello especifico al tema como llaneros en sus diferentes facetas, claro está sin dejar de lado, las otras habilidades que tiene la comunidad de Yopal y que son necesarias promocionar como es: el arte, la lectura, la escritura, cineastas, escultores, artesanos y la promoción cultural en temas de gastronomía, danza, escritura, lectura, costumbres, vestimenta, canto, eventos entre otros, cuyo objetivo busca la realización de eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para la promoción y difusión de las diferentes manifestaciones artísticas a través del desarrollo de una agenda pluricultural y multiétnica anual, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulando con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas a las actividades culturales.

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener la deberá impulsar programas y proyectos de desarrollo social, cultural, educativo; así mismo Crear, recrear, promover y fortalecer los valores culturales regionales, la cual se demostrará el certificado de existencia y representación legal.

A.1. La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá presentar las actividades y/o productos con sus respectivos códigos ya registrado en el Portal de PULEP. Para realizar este trámite los productores deberán acceder al Portal https://pulep.mincultura.gov.co

De acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.9.1.2.6 de Decreto 1080 de 2015, indica: *(...)*

> ***PARÁGRAFO 1.*** *Por cada afectación inscrita, se asignará un código único el cual identificará cada espectáculo público de las artes escénicas en el ámbito nacional, que entre otros tendrá la funcionalidad de permitir y facilitar el ejercicio de la competencia de verificación de los reportes de ventas a cargo del Ministerio de Cultura; la verificación de la información publicitada para el ejercicio de las competencias a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio; la fiscalización de la contribución parafiscal cultural a cargo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN; y la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de las alcaldías municipales y distritales.*

B. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Habilitante.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para cumplir con el proyecto del presente proceso contractual, deberá contar con el siguiente equipo de apoyo:

Personal Requerido	Perfil
Coordinador	Profesional que se encargará de llevar a cabo el desarrollo del evento y coordinación de cada una de las actividades a desarrollar; Deberá ser profesional en **administración de empresas y/o administración pública**, con experiencia general de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional; de los cuales debe tener mínimo cinco (cinco) años con experiencia en dirección y/o representación de empresas en eventos culturales y/o artísticos, y patrimoniales.
Técnico Administrativo y/o contable	Técnico administrativo y/o contable con mínimo tres (3) años de experiencia general con su perfil y dos (2) años con experiencia relacionada en realización de eventos.
Técnico en Artes y/o a fines	Técnico en artes y/o afines con mínimo tres (3) años de experiencia general y/o con experiencia relacionada con su perfil o en realización de eventos culturales y artísticos y patrimoniales.
Apoyo logístico	Técnico enartes y/o afines con mínimo dos (2) años de experiencia general y/o con experiencia relacionada en apoyo logístico o en realización de eventos.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- ✓ Hoja de Vida con soportes,
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia legible de los Diplomas y actas de grado con el fin de verificar formación académica, y tarjeta profesional cuando aplique.
- ✓ Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales, celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
- ✓ Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato de competitivo, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.
- ✓ La experiencia general del personal se cuenta a partir de la fecha de expedición del título profesional.

C. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia general, con la información de la existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a un (1) año contado desde la presentación de la oferta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios competitivo / asociación o contratos de colaboración cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de programas culturales y de fomento de la cultura.

Para tal afecto deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) convenios y/o contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto contractual contenga el desarrollo y/o promoción de actividades culturales y artísticas (festividades y/o patrimoniales), los cuales deberán haber sido ejecutados y liquidados a la fecha de la presentación de la propuesta, cuyo valor no deberá ser inferior a **114 SMLMV**, para lo cual deberá allegar copia del convenio y/o contrato, y acta de liquidación o certificación. Lo cual se verificará también en el documento de experiencia y/o RUP que presente el proponente.

D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS:

Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, vigencia 2025 con corte a 31 de diciembre.

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025

Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025

La ESAL deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

CAPACIDAD FINANCIERA.

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 3.0 Este valor refleja un estándar mínimo de salud financiera para asegurar la capacidad de la ESAL para cumplir con sus obligaciones a corto plazo
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total) *100	Menor o igual al 50% Este límite busca garantizar un nivel de apalancamiento prudente, indicando que la mayor parte de los activos no depende de deudas.

Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5.0 Este margen asegura que la ESAL genera suficiente utilidad operativa para cubrir el costo de su deuda financiera

Las ESAL podrán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores, si no se presenta el RUP, deberá presentar los respectivos documentos que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 expedida por el contador público idóneo.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente y/o los estados financieros, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 en firme.

Nota: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas ESAL que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador.

En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que LA ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitada para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 9% Es el umbral más básico y ampliamente utilizado. Busca evitar que la ESAL opere con pérdidas, garantizando que al menos no destruya su patrimonio y asegurando su sostenibilidad. Un valor positivo es señal de una gestión operativa eficiente
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 6% Un ROA positivo es la referencia estándar para asegurar que los activos de la ESAL se están utilizando de manera eficaz

		para generar ingresos. En la práctica, valores cercanos o iguales a "0" son el punto de partida más común en la contratación pública para garantizar que no haya pérdidas

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de los criterios de ponderación.

ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva Genera	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%

	gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la Organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable.	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0%	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será	1	1	50%	50%

			amparado por medio de garantía.				
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0%	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	3	3	0%	100%
5. Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	Riesgo de iliquidez	(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	1	1	0%	100%

	y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Y (iii) Para correcto manejo del anticipo por parte del contratista.	Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
		Incorrecta inversión del anticipo	(iii) El riesgo que el contratista invierta el anticipo en actividades que no tienen relación con el contrato.	1	3	0%	100%
6. Riesgos Regulatorios:	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	Cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.	2	3	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de	Tecnológicos	Los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios	3	2	50%	50%

	servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.		públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.				

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD	IMPACTO

PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION	IMPACTO	CATEGORIA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1		INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTRÓFICO	5

F. CAPACIDAD TECNICA:

Se considerará favorable la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite experiencia en la presentación de danza folclórica a nivel internacional.

G. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 200 PUNTOS:

Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva, junta de asociados u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su gobierno corporativo, a través de la implementación del manual de políticas contables, gobierno corporativo, manual de conflicto de interés, política de manejo de riego corporativo y archivo de documentos, y la política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas.

Este criterio recibirá una ponderación de 200 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de los criterios de ponderación.

H. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales, del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

A su vez el ICTY consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo, por lo cual el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del sector del presente objeto a contratar el cual se encuentra anexo al presente estudio previo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO, DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS, Y SOPORTE ECONÓMICO:

6.1 VALOR DEL CONVENIO O CONTRATO

El valor del presente convenio para todos los efectos legales y fiscales será por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)**, producto de la sumatoria de los aportes del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL – ICTY** y la **ASOCIACIÓN GARCERO DEL LLANO**.

OBJETO	PROGRAMA	VALOR
"GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA (XXXII) VERSIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO Y CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO – 100% CRIOLLO, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LLANERA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".	GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$200.000.000
TOTAL		$200.000.000

El valor final del Contrato de Competitivo corresponderá a la ejecución de las actividades propias de un proceso competitivo.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de este, sólo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

6.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial representado en la contrapartida y/o aporte, se discrimina de la siguiente forma:

Por parte del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-** se destinan recursos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo, de conformidad a la disponibilidad presupuestal por la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00)**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

Para determinar el valor del presupuesto oficial dentro del proceso adelantado con el objeto: **GARANTIZAR ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA XXXI VERSIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO Y CULTURAL EL "GARCERO DEL LLANO" UN PARRANDO PARA LA VIDA Y LA PAZ 100% CRIOLLO EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO "YOPAL PARA TODOS 2024-2027"**, mediante comunicación oficial, la Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, emitió invitación a cotizar a las Entidades sin ánimo de lucro que a continuación se enuncian:

1. CORPORACION CIMARRON DE ORO.
2. CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI

3. ASOCIACIÓN GARCERO DEL LLANO

En dichas invitaciones a cotizar se identificó los servicios o actividades, la unidad de medida y las cantidades requeridas, de tal manera que se generara igualdad de condiciones para los posibles cotizantes.

Así entonces, las mencionadas sociedades presentaron cotizaciones por los siguientes valores:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN
CORPORACION CIMARRON DE ORO NIT: 844000285-4 R/L: JOSE MARIA CORDOBA CHAVEZ	$226.000.000
CORPORACIÓN CULTURAL CASANARI NIT: 900.933.750-4 R/L: DANIEL OSORIO MORENO	$247.500.000
ASOCIACIÓN GARCERO DEL LLANO NIT: 800.198.762-6 R/L: CARLOS ALEXIS PÉREZ EGUE	$200.000.000

Dichas cotizaciones discriminan el servicio o actividad, unidad de medida, cantidad, valor unitario y los valores totales para cada uno de los servicios requeridos, del cual se anexa al presente estudio previo el cuadro comparativo.

Ahora bien, teniendo como insumo las mencionadas cotizaciones se procedió a diligenciar el formato denominado "COMPARACIÓN DE COTIZACIONES" en donde se discrimina el valor cotizado por cada una de las entidades para cada uno de los Ítems y se establece que "El procedimiento realizado para escoger el valor más acorde a las necesidades de la entidad fue el valor correspondiente a los ítems de menor valor en las cotizaciones presentadas, en razón a que el resultado de la dispersión es menor a 10%, conforme a lo establecido en el manual de contratación del Instituto.

Estableciéndose el presupuesto oficial así:

FECHA ESTUDIO DE MERCADO	**21 DE JULIO DE 2026**
OBJETO	**GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA (XXXII) VERSIÓN DE COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LLANERA Y PRESI**
PRESUPUESTO OFICIAL	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200,000,000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El ICTY considera como plazo probable para la ejecución del objeto: TRES (3)

FORMA DE PAGO	El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contr a) Por actas parciales según avance de ejecución hasta un NOVENTA POR CIENTO (90% cumplimiento con registro fotográfico el cual deberá ser detallado y contener el producto de c fotografías full color), informe financiero de ejecución, certificación de cumplimiento, acreditac de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magne copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y b) Para la liquidación el valor restante del contrato, previa presentación del Informe final de a y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectiva re establecidas, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales cor contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social in en USB con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, un (1) video y/o registr evidencie la ejecución total de las actividades desarrolladas. Este archivo constituirá un sop contractuales, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A administrativos a que Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspor realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos la factura o d
VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO	Para la determinación del presupuesto oficial, se adoptó como criterio técnico el análisis esta empresas Corporación Cimarron de Oro, Corporación Cultural Casanari y Asociacion Garcer seleccionó el menor valor por ítem, aprovechando la homogeneidad del mercado. Este enfo de economía, eficiencia y transparencia.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	82151705	Garantizar una (1) muestra de Exposición artística. Pintura libre enfocada en la cultura llanera, de mínimo 50 obras elaborados por estudiantes de las I.E. del Municipio de Yopal	Unidad	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
2	86101501	Garantizar una (1) muestra de ponencia sobre artes plásticas aplicadas a la producción del afiche promocional del Proyecto, dirigido a los estudiantes participantes del proyecto pedagógico el Garcero del llano, con artista de reconocida trayectoria con cinco (5) años de experiencia en formación y al menos tres (3) obras demostrables digitales.	Unidad	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
3	82151705	Garantizar tres (3) muestras culturales y artísticas en la modalidad de canto llanero, su show se realizará durante cuarenta (40) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género	Unidad	3	$ 15.000.000	$ 45.000.000

		musical. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria regional, con cinco (5) años de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en seis (6) eventos regionales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en				
4	93141707	Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase Institucional donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante la fase institucional. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, con cinco (5) años de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en diez (10) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: Pareja de baile criollo. El baile del joropo involucra básicamente a una pareja, un hombre y una mujer como el elemento a destacar ya que, dentro de la tradición de la Orinoquia, somos el único departamento con este tipo de danza. Esta modalidad se presenta en tres categorías y por pareja: Categoría Preescolar Categoría A: Estudiantes de básica primaria Categoría B: Estudiantes de básica secundaria Danza de investigación. Danza que reúne el baile criollo con las creencias, costumbres y tradiciones culturales a través de	Unidad	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000

		una danza que plasma la investigación hecha a nuestra cultura llanera y sus arraigos				
5	82151703	Garantizar un (1) show artístico y cultural de danza llanera que muestre dos (2) líneas de joropo llanero, deberá tener al menos veinte (20) artistas en escena, durante treinta (30) minutos en el escenario, la puesta en escena deberá presentarse con los respectivos vestuarios y parafernalia que corresponden a cada época e histórica en escena, en la XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase institucional del presente añoExperiencia: La agrupación deberá demostrar como mínimo diez (10) participaciones en eventos de trayectoria internacional en este tipo de show y cinco (5) años de experiencia desde su primera presentación	Unidad	1	$ 25.000.000	$ 25.000.000
6	93141707	Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de canto en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, con cinco (5) años de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en diez (10) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: Voces. Interpretación de voz recia, voz pasaje y cantos de vaquería o trabajo de llano. El artista hará una introducción con	Unidad	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000

		cantos de vaquería o trabajo de llano, una primera parte con voz pasaje y terminando con revuelta en recio. Esta modalidad se presenta en dos categorías: Categoría A en los géneros masculino y femenino Categoría B en los géneros masculino y femenino. Poema Inédito: El poema llanero es una obra escrita en versos pareados consonantes o asonantes, y medida octosilaba, que narra situaciones y sucesos propios del hijo de los Llanos, y abarca todo tema que pueda dar curso a la inspiración del poeta. Este poema es en ritmo de tonada. Esta modalidad tiene categoría única sin distinción de edad o género. Contrapunteo o copleros. Es la interpretación musical llanera integrada por dos o más copleros quienes sueltan al aire versos improvisados con métrica, rima, rapidez y melodía, ya sea cantando a una sola rima (libre) o enlazando la del penúltimo verso. El jurado definirá el tema por sorteo, esta modalidad es de categoría única sin distinción de edad o género. Canción inédita. Cada artista presenta una obra musical definida por la intensidad de la música y según la temática designada por el reglamento. Esta modalidad tiene categoría única sin distinción de edad o género.				
7	93141707	Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año. Experiencia: Deberá contar con	Unidad	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000

		reconocida trayectoria como jurado, con cinco (5) años de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en diez (10) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: Pareja de baile criollo. El baile del joropo involucra básicamente a una pareja, un hombre y una mujer como el elemento a destacar ya que, dentro de la tradición de la Orinoquia, somos el único departamento con este tipo de danza. Esta modalidad se presenta en tres categorías y por pareja: Categoría Preescolar Categoría A: Estudiantes de básica primaria Categoría B: Estudiantes de básica secundaria Danza de investigación. Danza que reúne el baile criollo con las creencias, costumbres y tradiciones culturales a través de una danza que plasma la investigación hecha a nuestra cultura llanera y sus arraigos				
8	93141707	Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de ejecución de instrumentos en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año.Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, con cinco (5) años de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en diez (10) eventos locales (A través de certificaciones, poster de	Unidad	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000

		eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales).Evaluando: Ensamble de Instrumentos. Los artistas demostrarán su creatividad en el ensamble e interpretación de los instrumentos típicos empleados en la interpretación de la música llanera como el arpa, el cuatro y las maracas, al igual que el bandolín y la bandola además se incluirán instrumentos antiguos como el furruco y la cirrampla. Esta modalidad es de categoría única sin distinción en género.				
9	93141707	Garantizar la presentación de tres (03) exponente de la narrativa popular llanera (presentador) que incluye cuentería, relatos, coplas; dichos y refranes del folclor llanero, se realizará durante dos (2) días en el escenario en donde se realice la transmisión oral de conocimientos que conforman su cultura e identidad, como un vehículo para transmitir la historia, los valores y las tradiciones de generación en generación, asegurando la continuidad cultural. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria local, con tres (3) año de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en dos (2) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación	Unidad	3	$ 4.000.000	$ 12.000.000

		laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.				
10	82151704	Muestras artística y cultural de tres (3) grupos base compuesto por mínimo cuatro (4) músicos, quienes deberán interpretar el cuatro, las maracas, el arpa y el bajo eléctrico. Quienes realizarán su presentación y/o acompañamiento durante dos (2) días con jornadas de doce (12) horas aproximadamente, en la modalidad de canto en la versión XXXII del proyecto pedagógico el Garcero del Llano a los artistas niños y jóvenes participantes en esta modalidad que se llevará a cabo en el mes de octubre del presente año en la fase final Experiencia: El grupo deberá acreditar como mínimo cinco (5) participaciones en eventos a través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales en acompañamiento a los artistas invitados de trayectoria local. La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva	Unidad	3	$ 12.000.000	$ 36.000.000

		responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen				
11	82151703	Garantizar dos (2) muestras artísticas y culturales de dos (2) pareja, en la modalidad de danza llanera, en estilo criollo. La pareja deberá tener trayectoria local.Experiencia: La agrupación deberá demostrar como mínimo dos (2) participaciones en eventos trayectoria local.MODALIDAD PREJA DE BAILE CRIOLLA: Interpretación realizada por una (1) pareja de baile por un tiempo aproximado de cinco (5) minutos. La puesta en escena estará conformada por la interpretación de los ritmos de pasaje y corrío con pieza musical conformada por los instrumentos de arpa, cuatro, maracas y bajo.La mujer usará vestido tipo tradicional en tonos cálidos y flores tipo cayenas u otras estampadas, con encaje en las terminaciones del vestido y laso para generar la horma de la cintura; El Hombre usará pantalón negro con camisa color blanco, negro o pastel en tonalidad con el vestido de la mujer, cotizas en hilo y sombrero negro.Se usarán durante la muestra coreográfica balseos largos por ambos lados, figuras tradicionales como la soga, pechicola, garza, palometa o, papa con yuca, botalón, entre otras. La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento.Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el	Unidad	2	$ 2.000.000	$ 4.000.000

		contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.				
12	82151705	Muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, su show en tarima se realizará durante treinta (30) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria local, con dos (2) años de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en dos (2) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Exclusión de Relación Laboral: Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vinculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formule	Unidad	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
				SUBTOTAL		**$ 200.000.000**
				IVA (19%)		
				EXCLUIDO DE IVA		
				TOTAL		**$ 200.000.000,00**

6.3 TRANSFERENCIA Y/O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

a) Por actas parciales según avance de ejecución hasta un **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato; previa presentación del Informe de actividades de cumplimiento con registro fotográfico el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades realizadas, registro fotográfico (mínimo diez (10) fotografías full color), informe financiero de ejecución, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en USB con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL); y de más trámites administrativos a que haya lugar.

b) Para la liquidación el valor restante del contrato, previa presentación del Informe final de actividades, **POR EL VALOR RESTANTE (10%)**, el cual deberá ser detallado y contener el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectiva registro fotográfico y soportes, Informe de cumplimiento de las actividades establecidas, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en USB con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, un (1) video y/o registro audiovisual, mínimo de 30 minutos en orden cronológico y secuencial que evidencie la ejecución total de las actividades desarrolladas. Este archivo constituirá un soporte técnico obligatorio para la validación de la ejecución de las actividades contractuales, còpia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL); evaluación de proveedores, acta de liquidación y de más trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.

2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.		NO	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	SI		Factura o documento equivalente.
7.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el pago final el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social - salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		USB o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto, en consecuencia, la Subdirección de Cultura informará lo pertinente.

Nota 4: A la terminación del contrato de competitivo el ejecutor deberá cancelar la cuenta, y presentar al supervisor la certificación de cancelación de esta y reintegro de los rendimientos financieros que se causen a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

6.4 SOPORTE ECONÓMICO:

El valor del contrato de competitivo corresponde a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.000,00)**, los cuales se discriminan a continuación mediante presupuesto de la alternativa de intervención presentada y que forman parte integral del presente Estudio previo y quien tendrá a cargo las actividades descritas en el punto **3.5 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL CONTRATO COMPETITIVO**.

CUADRO TÉCNICO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Garantizar una (1) muestra de Exposición artística. Pintura libre enfocada en la cultura llanera, de mínimo 50 obras elaborados por estudiantes de las I.E. del Municipio de Yopal	Unidad	1	$ 15.000.000	0	$ 15.000.000
2	Garantizar una (1) muestra de ponencia sobre artes plásticas aplicadas a la producción del afiche promocional del Proyecto, dirigido a los estudiantes participantes del proyecto pedagógico el Garcero del llano, con artista de reconocida trayectoria con cinco (5) años de experiencia en formación y al menos tres (3) obras demostrables digitales.	Unidad	1	$ 10.000.000	0	$ 10.000.000
3	Garantizar tres (3) muestras culturales y artísticas en la modalidad de canto · llanero, su show se realizará durante cuarenta (40) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria regional, con cinco (5) años de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en seis (6) eventos regionales (A través de	Unidad	3	$ 15.000.000	0	$ 45.000.000

	certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en					
4	Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase Institucional donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante la fase institucional. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, con cinco (5) años de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en diez (10) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: Pareja de baile criollo. El baile del joropo involucra básicamente a una pareja, un hombre y una mujer como el elemento a destacar ya que, dentro de la tradición de la Orinoquia, somos el único departamento con este tipo de danza. Esta modalidad se presenta en tres categorías y por pareja: Categoría Preescolar Categoría A: Estudiantes de básica primaria Categoría B: Estudiantes de básica secundaria Danza de investigación. Danza que reúne el baile criollo con las creencias, costumbres y tradiciones culturales a través de una danza que plasma la investigación hecha a nuestra cultura llanera y sus arraigos	Unidad	3	$ 4.000.000	0	$ 12.000.000
5	Garantizar un (1) show artístico y cultural de danza llanera que muestre dos (2) líneas de joropo llanero, deberá tener al menos veinte (20) artistas en escena, durante treinta (30) minutos en el escenario, la puesta en escena	Unidad	1	$ 25.000.000	0	$ 25.000.000

	deberá presentarse con los respectivos vestuarios y parafernalia que corresponden a cada época e histórica en escena, en la XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase institucional del presente añoExperiencia: La agrupación deberá demostrar como mínimo diez (10) participaciones en eventos de trayectoria internacional en este tipo de show y cinco (5) años de experiencia desde su primera presentación					
6	Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de canto en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, con cinco (5) años de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en diez (10) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: Voces. Interpretación de voz recia, voz pasaje y cantos de vaquería o trabajo de llano. El artista hará una introducción con cantos de vaquería o trabajo de llano, una primera parte con voz pasaje y terminando con revuelta en recio. Esta modalidad se presenta en dos categorías: Categoría A en los géneros masculino y femenino Categoría B en los géneros masculino y femenino. Poema Inédito: El poema llanero es una obra escrita en versos pareados consonantes o asonantes, y medida octosilaba,	Unidad	3	$ 4.000.000	0	$ 12.000.000

	que narra situaciones y sucesos propios del hijo de los Llanos, y abarca todo tema que pueda dar curso a la inspiración del poeta. Este poema es en ritmo de tonada. Esta modalidad tiene categoría única sin distinción de edad o género. Contrapunteo o copleros. Es la interpretación musical llanera integrada por dos o más copleros quienes sueltan al aire versos improvisados con métrica, rima, rapidez y melodía, ya sea cantando a una sola rima (libre) o enlazando la del penúltimo verso. El jurado definirá el tema por sorteo, esta modalidad es de categoría única sin distinción de edad o género. Canción inédita. Cada artista presenta una obra musical definida por la intensidad de la música y según la temática designada por el reglamento. Esta modalidad tiene categoría única sin distinción de edad o género.					
7	Garantizar el servicio de tres (03) Jurado en el área de danza en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, con cinco (5) años de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en diez (10) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Evaluando: Pareja de baile criollo. El baile del joropo involucra básicamente a una pareja, un hombre y una mujer como el elemento a destacar ya	Unidad	3	$ 4.000.000	0	$ 12.000.000

	que, dentro de la tradición de la Orinoquia, somos el único departamento con este tipo de danza. Esta modalidad se presenta en tres categorías y por pareja: Categoría Preescolar Categoría A: Estudiantes de básica primaria Categoría B: Estudiantes de básica secundaria Danza de investigación. Danza que reúne el baile criollo con las creencias, costumbres y tradiciones culturales a través de una danza que plasma la investigación hecha a nuestra cultura llanera y sus arraigos					
8	Garantizar el servicio de tres (03) Jurados en el área de ejecución de instrumentos en el XXXII versión del proyecto pedagógico el Garcero del llano en su fase final donde se evaluarán a los estudiantes que participarán en una jornada de rescate cultural durante los tres (3) días en que se ejecute el evento en la fase final en el mes de octubre del presente año.Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria como jurado, con cinco (5) años de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en diez (10) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales).Evaluando: Ensamble de Instrumentos. Los artistas demostrarán su creatividad en el ensamble e interpretación de los instrumentos típicos empleados en la interpretación de la música llanera como el arpa, el cuatro y las maracas, al igual que el bandolín y la bandola además se incluirán instrumentos antiguos como el furruco y la cirrampla. Esta modalidad es de categoría única sin distinción en género.	Unidad	3	$ 4.000.000	0	$ 12.000.000

9	Garantizar la presentación de tres (03) exponente de la narrativa popular llanera (presentador) que incluye cuentería, relatos, coplas, dichos y refranes del folclor llanero, se realizará durante dos (2) días en el escenario en donde se realice la transmisión oral de conocimientos que conforman su cultura e identidad, como un vehículo para transmitir la historia, los valores y las tradiciones de generación en generación, asegurando la continuidad cultural. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria local, con tres (3) año de experiencia desde la participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en dos (2) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.	Unidad	3	$ 4.000.000	0	$ 12.000.000
10	Muestras artística y cultural de tres (3) grupos base compuesto por mínimo cuatro (4) músicos, quienes deberán interpretar el cuatro, las maracas, el arpa y el bajo eléctrico. Quienes realizarán su presentación y/o acompañamiento durante dos	Unidad	3	$ 12.000.000	0	$ 36.000.000

	(2) días con jornadas de doce (12) horas aproximadamente, en la modalidad de canto en la versión XXXII del proyecto pedagógico el Garcero del Llano a los artistas niños y jóvenes participantes en esta modalidad que se llevará a cabo en el mes de octubre del presente año en la fase final Experiencia: El grupo deberá acreditar como mínimo cinco (5) participaciones en eventos a través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales en acompañamiento a los artistas invitados de trayectoria local. La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen					
11	Garantizar dos (2) muestras artísticas y culturales de dos (2) pareja, en la modalidad de danza llanera, en estilo criollo. La pareja deberá tener trayectoria local.Experiencia: La agrupación deberá demostrar como mínimo dos (2) participaciones en eventos trayectoria local.MODALIDAD PREJA DE BAILE CRIOLLA: Interpretación realizada por una (1) pareja de baile por un tiempo aproximado de cinco (5) minutos. La puesta en escena estará	Unidad	2	$ 2.000.000	0	$ 4.000.000

	conformada por la interpretación de los ritmos de pasaje y corrío con pieza musical conformada por los instrumentos de arpa, cuatro, maracas y bajo.La mujer usará vestido tipo tradicional en tonos cálidos y flores tipo cayenas u otras estampadas, con encaje en las terminaciones del vestido y laso para generar la horma de la cintura; El Hombre usará pantalón negro con camisa color blanco, negro o pastel en tonalidad con el vestido de la mujer, cotizas en hilo y sombrero negro.Se usarán durante la muestra coreográfica balseos largos por ambos lados, figuras tradicionales como la soga, pechicola, garza, palometa o, papa con yuca, botalón, entre otras. La muestra Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento.Exclusión de Relación Laboral. Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vínculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen.					
12	Muestra artística y cultural en la modalidad de canto llanero, su show en tarima se realizará durante treinta (30) minutos en el escenario, interpretando en vivo sus éxitos y las canciones más reconocidas de su género musical. Experiencia: Deberá contar con reconocida trayectoria local, con dos (2) años de experiencia desde su primer sencillo y/o grabación	Unidad	1	$ 5.000.000	0	$ 5.000.000

	discográfica y/o participación en algún evento o concurso, y como mínimo la participación en dos (2) eventos locales (A través de certificaciones, poster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales). Exclusión de Relación Laboral: Se deja constancia de que del Contrato que se celebre no constituye vinculo de relación laboral entre El contratista y el contratante, ni con el personal asociado de su empresa o compañía que éste ocupe. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista los compromisos que éste adquiera para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formule					

SUBTOTAL	**$ 200.000.000**
IVA (19%)	
EXCLUIDO DE IVA	
TOTAL	**$ 200.000.000,00**

NOTA 1. El valor de las actividades se encuentra excluido del IVA por tratarse de Servicios Artísticos de Espectáculo Público (Ley 1493 de 2011, artículo 6).

NOTA 2. Para la ejecución de las muestras y/o presentaciones artísticas se debe garantizar un sonido de excelente calidad, garantizando que las muestras y/o presentaciones artísticas se presenten dentro de los mejores estándares de calidad. Conforme a lo anterior el contratista deberá presentar unas especificaciones técnicas relacionadas con la calidad del sonido.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de los programas objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta a su vez que dichas actividades pueden ser ofrecidas por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

En el presente caso, se considera procedente la aplicación de una de las modalidades contempladas como régimen especial, para entidades públicas establecidas en la ley, específicamente la de los denominados "contratos de competitivo", prevista de manera especial por el Decreto 092 de 2017, el cual, como lo menciona la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 el "*contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general*", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige el desarrollo de otras modalidades contractuales, dado el carácter especial de este régimen, de aquí que no sea pertinente la aplicación de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como demás normas aplicables especialmente a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular conforme a los objetivos que ostentan las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); se tiene que para el presente caso, el contrato de competitivo **"GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA (XXXII) VERSIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO Y CULTURAL EL GARCERO DEL LLANO – 100% CRIOLLO, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD LLANERA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".** constituye una herramienta de asociación y cooperación para el ejercicio de las funciones administrativas a cargo tanto del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- como de la ESAL (Seleccionada), con el fin de propender por el logro de intereses compartidos en torno al desarrollo de actividades artísticas y culturales que aporten al fortalecimiento, fomento y preservación de las expresiones culturales y el patrimonio en el municipio de Yopal, que hacen parte integral del plan de acción del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- y que a su vez, es una meta del plan de desarrollo municipal. Por todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la celebración de un contrato de competitivo como mecanismo de asociación entre entidades públicas y particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El desarrollo del sector cultural ha sido definido, 1. Con la reforma constitucional de 1991, específicamente a través de los artículos 70, 71, y 72, Colombia incorpora una serie de medidas entre las cuales se reconoce la responsabilidad del Estado en la protección del Patrimonio Cultural de la nación; 2. Posterior a la reforma Constitucional de 1991 se emite la Ley 397 de 1997 con el ánimo de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se

dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". 3. Que en el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 se regula todo lo concerniente a los establecimientos públicos, señalando allí que están dotados de personería jurídica propia, y de una autonomía administrativa y financiera. 4. El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – ICTY-, como establecimiento público, fue creado a través del Decreto 147 del 08 de julio de 2020, expedido por el alcalde Municipal conforme a la facultad otorgada por el Honorable Consejo Municipal mediante el Acuerdo No. 002 del 11 de febrero de 2020. 5. Los mecanismos de asociación previstos por la legislación para apoyar las funciones legales asignadas a las entidades públicas y la satisfacción del interés general; 6. Los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción para la vigencia 2020 de EL ICTY

A su vez el artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

"La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:
Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de las ESAL serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJ
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	
1. Capacidad del personal de la Entidad Sin ánimo	**587**
1.1 Coordinador - Uno (1)	300
1.2. Técnico administrativo y/o contable - Uno (1)	187

1.3. Técnico en Artes y/o a fines - Uno (1)	100	
2. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro	**100**	
3. Estructura organizacional	**200**	
TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA	887	
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
TOTAL, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100,5	
C. APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE		
TOTAL, APOYO A LA VINCULACIÓN TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1%) DEL PUNTAJE	10	
D. APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021		
TOTAL, APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021	2,5	
PUNTAJE TOTAL	**1.000**	

A. EVALUACIÓN TÉCNICA

1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 587 PUNTOS:

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **587 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
UN (1) COORDINADOR GENERAL	Para la ESAL que proponga, Profesional en **administración de empresas y/o administración pública**, con experiencia general de mínimo **siete (7) años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional; de los cuales debe tener mínimo **cuatro (4) años** con experiencia en dirección y/o representación de empresas y/o en logística de eventos culturales y/o recreativos.	300 puntos
	Para la ESAL que proponga, Profesional en **administración de empresas y/o administración pública**, con experiencia general de mínimo **cinco (5) años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional; de los cuales debe tener mínimo **tres (3) años** con experiencia en dirección y/o representación de	250 puntos

	empresas y/o en logística de eventos culturales y/o recreativos.	
	Para la ESAL que proponga, Profesional en **administración de empresas y/o administración pública**, con experiencia general de mínimo **tres (3) años** contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional; de los cuales debe tener mínimo **dos (2) años** con experiencia en dirección y/o representación de empresas y/o en logística de eventos culturales y/o recreativos.	100 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**300**

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y/O CONTABLE	Para la ESAL que proponga, **Técnico administrativo y/o contable** con mínimo **Cinco (5) años** de experiencia general y con experiencia relacionada con su perfil o en realización de eventos.	187 puntos
	Para la ESAL que proponga, **Técnico administrativo y/o contable** con mínimo **Cuatro (4) años** de experiencia general y con experiencia relacionada con su perfil o en realización de eventos.	150 puntos
	Para la ESAL que proponga, **Técnico administrativo y/o contable** con mínimo **tres (3) años** de experiencia general y con experiencia relacionada con su perfil o en realización de eventos.	50 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**187**

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
TÉCNICO EN ARTES Y/O A FINES	Para la ESAL que proponga, **Técnico en artes y/o a fines** con mínimo **Cuatro (4) años** de experiencia general y con experiencia relacionada con su perfil o en realización de eventos.	100 puntos
	Para la ESAL que proponga, **Técnico en artes y/o a fines** con mínimo **tres (3) años** de experiencia general y/o con experiencia relacionada con su perfil o en realización de eventos.	70 puntos
	Para la ESAL que proponga, **Técnico en artes y/o a fines** con mínimo **un (1) año** de experiencia de experiencia	20 puntos

	general y/o con experiencia relacionada con su perfil o en realización de eventos.	
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**100**

2. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respetiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidencia el funcionamiento de Comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	**100**

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 200 PUNTOS.

Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva, junta de asociados u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá presentar su gobierno corporativo, a través de la implementación del manual de políticas contables, gobierno corporativo, manual de conflicto de interés, política de manejo de riego corporativo y archivo de documentos, y la política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas.

Este criterio recibirá una ponderación de 200 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de los criterios de ponderación.

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Ítem	Documento	Puntuación
1	Manual de políticas contables	40
2	Gobierno corporativo	40
3	Manual de conflicto de interés	40
4	Política de manejo de riego corporativo	40
5	Política documenta de compensación de Administradores y miembros de juntas	40
TOTAL		**200**

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100,5 PUNTOS.

La propuesta que indique que, con el contrato de competitivo, a realizar apoyará a la industria nacional mediante servicios y personal Nacional, recibirá **100,5 PUNTOS** y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

C. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (Decreto No. 392 2018) (10 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos que se enuncian a continuación, obtendrán diez (10) puntos:
1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 7 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

D. Factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según decreto 1860 de 2021 factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres máximo dos puntos cinco (2,5) puntos.

Se otorgarán dos puntos cinco (2,5) puntos al oferente que acredita ser emprendimiento y empresa de Mujeres; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

8. IDENTIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, el cual obrará en documento anexo y parte integral del presente estudio previo y del futuro contrato.

9. GARANTIAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto del contrato competitivo y las obligaciones que de él se derivan, la empresa sin ánimo de lucro seleccionada constituirá con sus propios recursos y a favor del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-, identificado con Nit. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
x	Seriedad de la propuesta	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia de tres (3) meses a partir del cierre del proceso
☒	Cumplimiento general del convenio o contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual

			previsto para la liquidación)
☒	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
☒	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

PARAGRAFO 1: Las garantías deberán ser presentadas ante el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL -ICTY-**, en la Oficina Asesora Jurídica dentro de un término no superior a dos (2) días siguientes a su constitución.

La Oficina Asesora Jurídica del –**ICTY-**, contará con un término de dos (2) días hábiles para aprobar dichas garantías o solicitar su modificación en caso de que no haya sido debidamente otorgada.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DELIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

11. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

11.1. ELABORACION, REVISION Y APROBACION TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

ELABORÓ:	APROBÓ:
Firma: _____ Nombre: **LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO** Cargo: Profesional Contratado Ctto No. 001-2026	Firma: _____ Nombre: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO. Cargo: Subdirector de Cultura.

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO Firma: _____ Nombre: LUIS JOSE LOPEZ ANGARITA. Cargo: Profesional contratado No. 017-2026.	

11.2. REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **YEIMI ELIZABETH SUAREZ ALARCON**
Cargo: Profesional Contratado Contrato No. 006 - 2026

11.3. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

REVISÓ: Firma_____ Nombre: **RUTH NELLY PEREZ COLMENARES** Cargo: Profesional Contratado No. 078 -2026.	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES** Cargo: Jefe Oficina Jurídica

11.4. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

APROBÓ: Firma: _____ Nombre: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO. Cargo: Subdirector de Cultura	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GLADYS YIRLANDI PEREZ VEGA** Cargo: Directora General